

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A – PROMINERAL S.A** identificada con Nit:900.124.595-8, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO VELEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.304.418, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **GGJ-09061X**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004686**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A – PROMINERAL S.A** identificada con Nit:900.124.595-8, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO VELEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.304.418, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **GGJ-09061X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ – GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el día 12 de septiembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de diciembre de 2010 bajo el código **GGJ-09061X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue.

- El ajuste del pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de Construcción y Montaje (10/12/2013 al 09/12/2014), por valor de \$ 5.910 pesos causados a partir del 03 de junio de 2016 más los intereses hasta la fecha del pago.
- Presentar Formulario de Declaración de Pago de Liquidación de Regalías correspondiente al IV, trimestre 2014, I, II, III y IV trimestre del año 2015, I, II y III trimestre del 2016 y el IV trimestre de 2016, y I, II trimestre de 2017.
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA a la sociedad **PROYECTOS MINERALES S.A – PROMINERAL S.A** identificada con Nit:900.124.595-8, representada legalmente por el señor **CARLOS IGNACIO VELEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.304.418, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **GGJ-09061X**, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **YOLOMBÓ – GÓMEZ PLATA** de este Departamento, suscrito el día 12 de septiembre de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de diciembre de 2010 bajo el código **GGJ-09061X**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue.

- El acto administrativo mediante el cual se le otorga el instrumento ambiental emitido por la autoridad ambiental competente o en su defecto el certificado del estado de trámite ante la autoridad ambiental.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

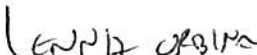


Secretaría de Minas –

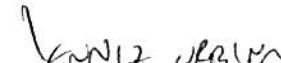
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **JOAQUÍN EDUARDO PÉREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.639.927**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7407**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004699**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD**, al señor **JOAQUÍN EDUARDO PÉREZ YEPES**, identificado con cedula de ciudadanía N° **71.639.927**, titular del Contrato de Concesión Minera No **7407**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE**, de este Departamento, suscrito el día 29 de Mayo de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 27 de Julio de 2007, bajo el código No **HHNK-02**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular del Contrato de concesión Minera N° **7407**, para que presente:

- Acto administrativo que otorgue Licencia Ambiental.
- los Formatos Básicos Mineros Semestral, Anual correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y el Formato Básico Minero anual FBM Anual correspondiente al año 2007.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249933 del 18 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código N° **HHNK-02**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

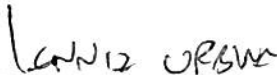
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

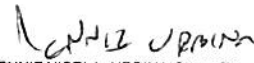
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con NIT **890.907.724-7**., representada legalmente por el Señor **PAUL RUITER MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **70. 076.834**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **7049**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004656**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con NIT **890.907.724-7**., representada legalmente por el señor **PAUL RUITER MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70. 076.834**, es titular del Contrato de Concesión N° **7049**, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2010, bajo el código **B7049005**, allegue:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causado del 12 de marzo de 2016 al 11 de marzo de 2017, por valor de **CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL DOS PESOS CON CATORCE CENTAVOS M/L (\$45.927.002,14)**, más los intereses que se causen desde el 11 de marzo de 2016 hasta la fecha efectiva de pago.
- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causado del 12 de marzo de 2017 al 11 de marzo de 2018, valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/L (\$49.141.902,28)**, más los intereses que se causen desde el 11 de marzo de 2017 hasta la fecha efectiva de pago.
- La póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del presente concepto técnico, teniendo en cuenta que la póliza que reposa en el expediente perdió vigencia el día 15 de julio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con NIT **890.907.724-7**., representada legalmente por el señor **PAUL RUITER MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70. 076.834**, es titular del Contrato de Concesión N° **7049**, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2010, bajo el código **B7049005**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El Programa de Trabajos y Obras, PTO, teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 11 de marzo de 2015.
- El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente que otorga la sustracción de área de la zona protegida a nivel regional Reserva Natural Bajo Cauca-Nechí o constancia de su trámite.
- La viabilidad ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente, teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 11 de marzo de 2015.
- La aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero anual –FBMA, del año 2010 presentado el día 07 de enero de 2016 que en el literal J4 debe estar firmado por el profesional que refrenda la información, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico N° 1246156 del 24 de noviembre de 2016 del cual se dio traslado mediante auto N° U2017080001583 del 03 de abril de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR a la sociedad **GEOMINAS S.A.**, con NIT **890.907.724-7**., representada legalmente por el señor **PAUL RUITER MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **70. 076.834**, es



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

titular del Contrato de Concesión N° 7049, para la explotación de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de septiembre de 2010, bajo el código **B7049005**.

- Los formatos de declaración de producción y pago de regalías de los meses de enero a diciembre de 2015 radicados el 13 de enero de 2016 con N° 2016-5-183 y de los meses de enero a diciembre de 2016 radicados el 23 de febrero de 2017 con N° 2017-5-1135, presentados para el Contrato de Concesión N° B7049005, teniendo en cuenta que corresponden a la etapa de Construcción y Montaje y son coherentes tanto con los informes de las visitas de fiscalización, como con lo informado en los FBM Semestrales y Anuales.

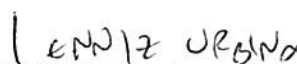
ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N°, 1250003 del 21 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con el código N° **B7049005**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

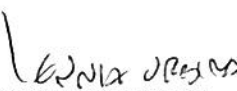
ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el Señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° 7014, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004589**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7014, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-18**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016 y I del 2017, así como los comprobantes de pago por concepto de cánones superficiales, por los siguientes valores:

- La suma de **siete millones novecientos once mil ciento cuarenta y dos pesos m/l (\$7.911.142)**, de reajuste al pago del canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, más intereses causados desde el día 22 de diciembre de 2015.
- La suma de **un millón seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta tres pesos m/l (\$1.632.353)**, por concepto de reajuste al pago del canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses causado desde el 22 de enero de 2016.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7014, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-18**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM anuales correspondiente a los años 2014 y 2015, con los respectivos planos de avance, acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, y de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: se le recuerda al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. 7014, para la

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-18**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el complemento del PTO, atendiendo lo especificado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 1249875 del 14 de julio de 2016, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. **7014**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-18**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

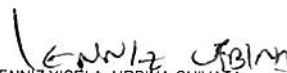
ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° No. 1249875 del 14 de julio de 2016, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° **H5969005**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

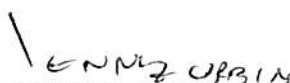
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con Nit **890.100.251-0**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **43.626.497** o por quien haga sus veces, que dentro de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **683**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004797**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a la sociedad **CEMENTOS ARGOS S.A.** identificada con Nit **890.100.251-0**, representada legalmente por la señora **MARIA ISABEL ECHEVERRI CARVAJAL**, identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. **43.626.497** o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración con placa No **683**, para la exploración técnica de una mina de **CAOLÍN Y DEMÁS MINERALES EXPLOTABLES EN VETA Y ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el día 24 de abril de 2000 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de septiembre de 2013 bajo el código: **L683005**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contado a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el Formato Básico Minero Anual del año 2013.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No **683**, y con base en el Concepto Técnico No **1250186** del 26 de julio de 2017:

- El pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2014 y 2015.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° No 1250186 del 26 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código N° **683**.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

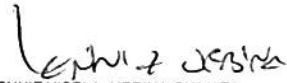
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

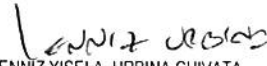
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD MICROMINERALES S.A.S**, con NIT 811.013.992-1, representada legalmente, por la Señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No 42.756.576, que dentro de la Licencia de Explotación Minera con (PLACA) N° 6431, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 01 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004581**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MICROMINERALES S.A.S**, con NIT 811.013.992-1, representada legalmente, por la Señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** o por quien haga sus veces, identificada con cédula de ciudadanía No 42.756.576 titular Minera del Contrato de Concesión N° 6431 para la **Exploración y Explotación** de una mina de **TALCO**, situada en jurisdicción del municipio de **YARUMAL**, de este Departamento, para que en el término de **treinta (30) DÍAS**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Allegue y realice las correcciones de orden técnico a los Formularios de regalías de Los Trimestres I, II, III y IV de los años 2010 al año 2015.
- Allegue y realice las correcciones de orden técnico a los Formularios de regalías de Los Trimestre I I y II Trimestre del año 2016.
- Allegue los Formularios y soportes de pago de regalías de los Trimestres III y IV de 2009 y III de 2016, conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del concepto técnico N° 1247063 del 22 de diciembre de 2016 .
- Aclare, corrija o modifique los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2016; según el numeral 2.2 del presente concepto técnico.
- Presente el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías al igual que el soporte de pago correspondiente, al I Trimestre del año 2017, ya que dichos documentos no reposan en el expediente.
- Allegue y realice las correcciones a la póliza minero ambiental, conforme a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 1247063 del 22 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de Concesión N° 6431 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo allegue a este Despacho:

- Presente los FBM Semestral y Anual de los años 2005 al 2015, conforme a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 1247063 del 22 de diciembre de 2016
- Presente el acto administrativo que aprueba la Licencia Ambiental o copia del trámite correspondiente, ante la autoridad Ambiental competente

ARTÍCULO TERCERO: SE ADVIERTE al titular minero del Contrato de Concesión N° 6431 que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SIMINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular del Contrato de Concesión N° 6431 del Concepto Técnico No.1249927 del 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **personal** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

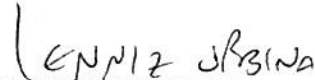
**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

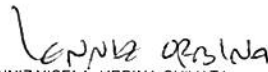
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERA HIDALGO S.A** con Nit **900.175.931-8**, Representada Legalmente por **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cedula N° **71.709.470** o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **6136**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004665**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD**, a la sociedad **MINERA HIDALGO S.A** con Nit **900.175.931-8**, Representada Legalmente por **PEDRO NEL RIVERA CARDEÑO**, identificado con cedula N° **71.709.470** o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No **6136**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 12 de Agosto de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 20 de Noviembre de 2007, bajo el código No **HEQJ-01.**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- El pago del canon superficiario de la Primera y Segunda anualidad de exploración adicional, de acuerdo con el numeral 2.1 del concepto técnico.
- Presentar formularios de declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2010, IV de 2015, I, II, III y IV del 2016, y I y II de 2017
- Póliza Minero Ambiental

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al titular del Contrato de concesión Minera N° **6136**, para que presente en un término no mayor a treinta (30) días el FBM anual de 2015 y las correcciones de los FBM anuales de 2009 a 2014.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **6136**:

- El pago de la Primera anualidad de construcción y montaje.
- Las declaraciones y liquidaciones de regalías desde el cuarto trimestre de 2013 hasta el tercero de 2015.
- Los FBM semestrales de 2008 a 2013, FBM semestral de 2015 y los FBM anuales de 2007 y 2008.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que deberá tener en cuenta que Mediante resolución No. 039977, del 27 de abril de 2012, fue aprobado el PTO unificado (integrado) dentro de las diligencias de los títulos mineros radicados con los números 6136 y 6459 y en el citado acto administrativo, se dispuso aprobar un periodo de exploración adicional por dos (2) años para un área de 114,8966ha, el cual finalizó el 19 de noviembre de 2014, la concesionaria debe presentar los resultados de dicha exploración adicional, y las correspondientes modificaciones o adiciones para ser evaluados por la autoridad delegada y si es del caso incorporarlas al PTO, so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

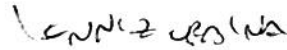
ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250274 del 28 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código N° 6136.

ARTICULO SEPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

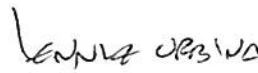
ARTICULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO**EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:**

A la Sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, identificada con NIT: **811.015.370-8**, representada legalmente por el Señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°**71.575.527**, o quien haga sus veces, que dentro del de la Licencia de Exploración con (PLACA) N° **5482**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004658**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, identificada con NIT: **811.015.370-8**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**71.575.527**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración N°**5482**, para la exploración de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° **013533** del 28 de marzo de 2001, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de abril de 2014, bajo el código N° **L5482005**, para que en un plazo de un (01) mes, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- El pago de OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M.L. (\$8.822.000) más interés desde el día 21 de abril de 2014 por el concepto de canon superficiario correspondiente al primer año de la Licencia de Exploración N° 5482, según lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución N° 013533 del 28 de enero de 2001, de acuerdo a lo evaluado en el numeral 2.1 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, identificada con NIT: **811.015.370-8**, representada legalmente por el señor **ALVARO LEON MESA OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**71.575.527**, o quien haga sus veces, es titular de la Licencia de Exploración N°**5482**, para la exploración de **ROCA O PIEDRA CALIZA EN BRUTO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SAN CARLOS**, de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 013533 del 28 de marzo de 2001, e inscrita en el Registro Minero Nacional del día 21 de abril de 2014, bajo el código N° **L5482005**, para que en un plazo de **TREINTA (30) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue

- Los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual correspondiente al año 2014, dado que en el expediente no se encuentran evidencias que el titular haya dado cumplimiento al auto N° 2016080003865 del 31 de octubre de 2016 mediante el cual le fueron requeridos bajo apremio de multa y si es del caso imponer la sanción que se considere pertinente.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015 presentado el día 23 de julio de 2015 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015 presentado el día 08 de julio de 2016, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el concepto técnico N° **1249858** del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el señor **RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 8.048.247**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **N° 5267**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004696**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, al señor **RAFAEL HERNÁN RAMÍREZ SIMANCA**, identificado con cedula de ciudadanía **N° 8.048.247**, titular del Contrato de Concesión Minera **No 5267**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ**, de este Departamento, suscrito el día 15 de Junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de julio de 2014, bajo el código **No HCIN-47**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el **ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico N° 1249934 del 18 de julio de 2017, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión **N° 5267**,

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres III, IV del año 2014, I, II, III, IV de los años 2015, 2016 y I trimestre 2017 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral, Anual correspondiente al año 2015 y el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249934 del 18 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de concesión con código **N° HCIN-47**.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

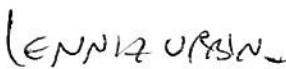
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

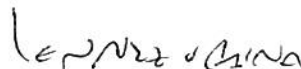
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **ELKIN HORACIO FERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 70.095.664 y 70.099.535** respectivamente, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº 5218**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004692**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con los artículos 112 literal d) y 288 de la Ley 685 de 2001, a los señores **ELKIN HORACIO FERNÁNDEZ VELÁSQUEZ** y **LUIS ANÍBAL GALEANO LÓPEZ**, identificados con cédula de ciudadanía **No. 70.095.664 y 70.099.535** respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera con placa **No. 5218**, la cual tiene por objeto la exploración y explotación de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **FREDONIA** de este Departamento; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue lo siguiente:

- Comprobante de pago de la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTE NUEVE PESOS (\$59.729)** la segunda anualidad de Construcción y Montaje, requerido mediante Auto N° 1032 del 28 de septiembre de 2011, a la fecha no reposa en el expediente.
- Comprobante de pago de la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRES PESOS M/L (\$428.003)**, por el concepto de canon superficiario de la cuarta anualidad de la etapa de Construcción y Montaje, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el N° 2.1 del concepto técnico 1249352 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.
- La suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$5.421)** más interés, desde el día desde el 31 de enero de 2013, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2012.
- La suma de **MIL SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$1.074)** más interés, desde el día desde el 24 de abril de 2013, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al I trimestre del año 2013.
- La suma de **MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS M/L (\$1.771)** más interés, desde el día desde el 22 de octubre de 2013, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2013.
- La suma de **SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L (\$6.298)** más interés, desde el día desde el 20 de octubre de 2015, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015.
- La suma de **CIENTO NUEVE PESOS M/L (\$109)** más interés, desde el día desde el 20 de octubre de 2015, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2015.
- La suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$4.992)** más interés, desde el día desde el 21 de enero de 2016, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015.
- La suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L (\$1.441)**, más interés desde el 17 de julio de 2014, por el concepto de ajuste de regalías correspondientes al II trimestre de 2014.
- La suma de **TRES MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/L (3.301)**, más interés desde el 21 de octubre de 2014, por el concepto de ajuste de regalías correspondientes al III trimestre de 2014.
- La suma de **OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/L (\$8.546)**, más interés desde el 30 de enero de 2015, POR CONCEPTO DE AJUSTE DE REGALIAS CIRRESPONDIENTES AL IV trimestre de 2014.
- La suma de **VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/L (\$28.758)**, y los ajustes de las regalías de recebo por valor de **SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/L (\$7.583)**, correspondiente al II trimestre de 2015, más interés desde el 05 de agosto de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015



Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al beneficiario del título minero **BAJO APREMIO DE MULTA**, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001, el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, y la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014 del Ministerio de Minas; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, aporte:

- los Formatos Básicos Semestrales de los años 2010, 2011 y 2012; y Formatos Básicos Mineros Anuales 2010 y 2011.
- Los Formatos Básicos Semestrales de los años 2010, 2011 y 2012; y Formatos Básicos Mineros Anuales 2010 y 2011.
- La corrección, aclaración o que se modifique el Formato Básico Minero Semestral de 2014.
- La corrección, aclaración o que se modifique el Formato Básico Minero anual de 2012.
- La corrección, aclaración o que se modifique el Formato Básico Minero Semestral de 2013.
- La corrección, aclaración o que se modifique el Formato Básico Minero anual de 2014.
- El pago de la visita de fiscalización por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$657.372)**.
- La respectiva planilla de pago de la seguridad social de los empleados del mes de mayo del 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, según lo señalado en el Concepto Técnico N° 1249352 del 23 de junio de 2017, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El pago del canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- El pago de las regalías correspondiente al I trimestre del año 2015.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres I de 2014, I, II, III y IV del 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros Anual de 2015.
- la Póliza de cumplimiento disposiciones legales N° DL008693, expedida por la Compañía Aseguradora Fianza S.A. - CONFIANZA., con valor de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$236.290.445)**.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR a los titulares mineros que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR a los titulares que deben continuar con el diseño de los bancos en el frente de explotación, manteniendo los taludes conforme a lo indicado en el planeamiento minero establecido en el Programa de Trabajos e Inversiones aprobado.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249352, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° 5218.

PARAGRAFO: una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia **COMPULSAR COPIAS** del mismo a la Agencia Nacional de Minería Grupo de Salvamento Minero y al Ministerio de Trabajo, para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el ANEXO 3 del Informe Final de Visita Técnica y de Seguridad Minera, con código FO-M3-P1-17, la cual hace parte del **Concepto Técnico N° 1249352 del 23 de junio de 2017**, del cual se da traslado en el presente acto administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

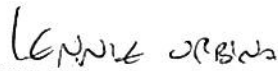
Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible sùrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

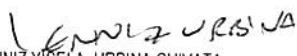
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellin – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit.890.900.444-8, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de extranjería No. **70.557.588**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **11417**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004694**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN**, de conformidad con el artículo 55 del Decreto 2655 de 1988, la Sociedad **MINERALES INDUSTRIALES S.A.**, con Nit.890.900.444-8, representada legalmente por el señor **OSCAR MAURICIO YEPES BUSTAMANTE**, identificado con la cédula de extranjería No. **70.557.588**, o por quien haga sus veces, es titular del contrato de concesión con placa No. **11417**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **LA UNIÓN** de este Departamento, suscrito el día 30 de octubre de 1996 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 1997 bajo el código No. **FFSA-01**; para que en un plazo de un mes (1), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres III y IV de 2004.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II y III de 2005.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2012.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III de 2013.
- Los ajuste por concepto de regalías correspondiente al IV trimestre de 2015.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV de 2016.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II de 2017.
- La suma de CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$5.617) más interés, desde el día desde el 31 de octubre de 2014, por el concepto ajuste de regalías correspondiente al III trimestre del año 2014.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; acorde con lo señalado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- las correcciones y/o modificaciones de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2004, 2005, 2007, 2010, 2011, 2012, 2013, 2015. Adicionalmente, para el **II trimestre del 2010, II, III y IV de 2011, I de 2013**, el titular reporta en los formularios de declaración y liquidación de regalías mineral Arcillas Caoliniticas y Arcillas Refractarias y en los FBM semestrales de estos años no lo relaciona.
- Aclare, corrija o modifique Formatos Básicos Mineros Anuales de 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015.
- La actualización del PTI.
- Los informes anuales, en los cuatro (4) primeros meses del año, sobre las labores realizadas en el año inmediatamente anterior, en los formularios adoptados por el Ministerio, según lo establecido en el numeral 5.3 en la minuta de Contrato de Concesión
- Continuar con el diseño del método de explotación conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo e Inversiones.
- Mejorar las medidas de manejo y control a las aguas de escorrentías dado a la erosión que presentan los taludes conformados.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° 11417, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. 1250178, lo siguiente:

- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I y II de 2005.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2006.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2007.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2008.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de Arcillas Caoliniticas correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2010.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas y Arcillas Refractaria correspondiente a los trimestres I, II, III y IV de 2011.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas y Arcillas Refractaria correspondiente a los trimestres I y II de 2012.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas y Arcillas Refractaria correspondiente a los trimestres I, II y IV de 2013.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas, correspondiente a los trimestres I, II y IV de 2014.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2015.
- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas, correspondiente a los trimestres I, II y III de 2016.
- El formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para Arcillas Caoliniticas, correspondiente al trimestre I de 2017.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente a los años 2006, 2008, 2014, teniendo en cuenta que están bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- La Póliza Única de Seguros de Cumplimiento N° GU078808 emitida por la Compañía Aseguradora de Fianzas – CONFIANZA, con valor asegurado de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$42.000.000).
- El pago por concepto de Visita de Fiscalización, por valor de CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$5.258.976).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250147, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración N° 5664.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

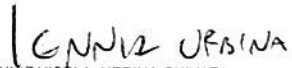
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

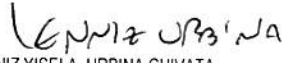
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION.**, identificada con el NIT No. **800.176. 850-1**, representada legalmente por el señor **MICHEL JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **9. 768.596**, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº H6197005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004687**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

La sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION.**, identificada con el NIT No. **800.176. 850-1**, representada legalmente por el señor **MICHEL JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **9. 768.596**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesión **Nº H6197005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ**, de este departamento, suscrito el 04 de febrero de 2005, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2005, con el código **HFDA-01**.

ARTÍCULO PRIMERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO Nº 1250225 del 27 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias del Contrato de Concesión **Nº H6197005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE COBRE, ORO Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **MURINDÓ**, de este Departamento, de la cual es titular la sociedad **LA MURIEL MINING CORPORATION.**, identificada con el NIT No. **800.176. 850-1**, representada legalmente por el señor **MICHEL JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. **9. 768.596**, o quien haga sus veces.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

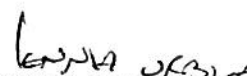
ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.193.749-1, representado legalmente por el Señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.781.463, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JBS-11261**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017060100129**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión N° **JBS-11261**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ Y CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de septiembre de 2011, bajo el código **JBS-11261**, presentada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.781.463, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO del Contrato de Concesión N° **JBS-11261**, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **COCORNÁ Y CARMEN DE VIBORAL**, de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de septiembre de 2011, bajo el código **JBS-11261**, presentada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.781.463, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato N° **JBS-11261**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión N° **JBS-11261** de conformidad con lo establecido en la **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA**. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, a los Alcaldes de los Municipios de **COCORNÁ Y CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

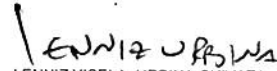
Medellín – Colombia

Código Postal 050015

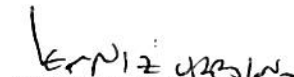


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el Señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° **79.781.463**, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JBS-14481**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**RESOLUCION NUMERO: 2017060100143**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Contrato de Concesión N° **JBS-14481** para la explotación de una mina de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNÁ**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de septiembre de 2011, bajo el código **JBS-14481**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión N° **JBS-14481** para la explotación de una mina de **MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **COCORNÁ**, de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 26 de septiembre de 2011, bajo el código **JBS-14481**, cuyo titular es la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con NIT **830.127.076-7**, representada legalmente por el señor **FELIPE ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **79.781.463**, o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO: Se recuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato No. **JBS-14481**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **JBS-14481** de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio de **COCORNÁ** de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

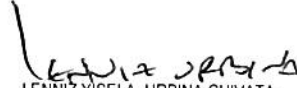
Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **JLO-11461**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004684**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CADUCIDAD a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **JLO-11461** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2012 bajo el código **JLO-11461**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causada entre el día 22 de junio de 2014 y el día 21 de junio de 2015, por un valor de veintiséis millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos sesenta y nueve pesos M/L (\$ 26.868.869), lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

PARAGRAFO SEGUNDO: Se advierte al titular minero que en un plazo de treinta (30) días se ponga al día en las obligaciones a su cargo, en las condiciones y términos establecidos en el Concepto Técnico N° 1249625 del 07 de julio de 2017, so pena de dar por desistido la renuncia al contrato de concesión presentada el 30 de abril de 2015, e iniciar el trámite sancionatorio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión N° **JLO-11461** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **YOLOMBO** de este Departamento, suscrito el día 16 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 22 de junio de 2012 bajo el código **JLO-11461**; para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, corrija y/o modifique FBM semestral y anual correspondiente al año 2012; además deberá presentar el FBM semestral y anual del año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que de no ser aprobada la renuncia deberá dar cumplimiento con las obligaciones hasta la actualidad.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico N° 1249625.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

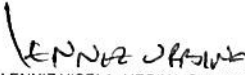
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

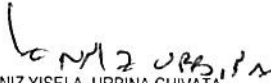
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

**Secretaría de Minas –**

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº KDH-10191**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004690**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** de conformidad con el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.**, con Nit. **900.209.991-8**, representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KDH-10191**, la cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS Y AMALFI** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código No. **KHD-10191**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de exploración por un valor de DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS M/L (\$2.166.877,9), causada desde el 30 de Agosto de 2013 al 29 de Agosto del 2014.
- El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de exploración por un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (2.672.265.5) causada desde el 30 de Agosto de 2014 al 29 de Agosto del 2015.
- El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la Primera anualidad de construcción y Montaje por un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (2.672.265.5) causada desde el 30 de Agosto de 2015 al 29 de Agosto del 2016.
- El comprobante de pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda anualidad de construcción y Montaje por un valor de DOS MILLONES SEICIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS M/L (2.672.265.5) causada desde el 30 de Agosto de 2016 al 29 de Agosto del 2017.
- Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Concepto Técnico No. **1250149** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011, al titular; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- La aclaración, corrección o modificación de los FBM Anual 2012 y 2013.
- Los FBM semestral y anual de los años 2014 y 2015.
- El Programa de Trabajos y Obras (PTO).
- El acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente que otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero, lo anterior de conformidad con el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. **1250168** del 26 de julio de 2017 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias el Contrato de Concesión N° KHD-10191, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. 1250168, los FBM semestral 2013 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titulares minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250168, realizado al interior de las diligencias del contrato de concesión N° KHD-10191.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

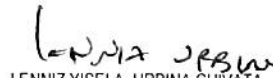
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la Sociedad **MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.**, identificada con Nit: **900.258.504-3** representada legalmente por el Señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.082.721**, o por quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) **Nº L4439**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004653**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.**, identificada con Nit: **900.258.504-3** representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.082.721**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No L4439**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código: **HCTN-03**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del 2016, I trimestre del 2017.
- la declaración de regalías correspondiente al IV Trimestre de 2014 y I Trimestre 2016, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE MULTA a la sociedad **MINERA LOS LAMENTOS S.A.S.**, identificada con Nit: **900.258.504-3** representada legalmente por el señor **WILSON ALONSO FONNEGRA BAENA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.082.721**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No L4439**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 31 de octubre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de diciembre de 2011 bajo el código: **HCTN-03**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Aclaración y modificación de los Formatos Básicos Mineros Anual correspondiente al año 2012, 2013 y 2014 teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el Ítem 2.3. Según lo estipulado en el Decreto 40600 del 27 de mayo de 2015.
- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, dado que no reposa en el expediente.

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: APROBAR.

- Pago de regalías correspondientes a los IV trimestre 2012, I, II y III trimestre 2013, I, II, III y IV trimestre 2014, I, II, III y IV trimestre 2015, I, II y III trimestre 2016.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondiente al 2014 y 2015 dado que se encuentran bien diligenciados, y la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado Nº 4439.
- Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales. Nº **42-43-101002855** emitida por Compañía Seguros del Estado, asegurada por un valor de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTO TREINTA Y CINCO MIL

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L (\$ 163.335.848), con vigencia desde el día 10 de abril de 2017 hasta el día 06 de febrero de 2018 teniendo como beneficiario y asegurado al Departamento de Antioquia

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A el **CONSORCIO CCC ITUANGO**, identificado con el NIT. N° 900.551.266-0, representado legalmente por el señor **BRAULIO SARAVIA JUNIOR**, identificado con la Cédula de Extranjería N°337.525, o quien haga sus veces, que dentro del Contrato de Concesión Minera con (PLACA) N° **QC3-15281**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004731**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al **CONSORCIO CCC ITUANGO**, identificado con el NIT. N° 900.551.266-0, representado legalmente por el señor **BRAULIO SARAVIA JUNIOR**, identificado con la cédula de extranjería N°337.525, o quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal N° **QC3-15281**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO** de este departamento, otorgada mediante Resolución N° S201500291263 de la Gobernación de Antioquia el 10 de agosto de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2015, con el código: **QC3-15281**, para que en el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, allegue los formularios para declaración de producción y pago de regalías del 3° y 4° trimestre de 2016 y 1° trimestre de 2017, según el numeral 2.2 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **CONSORCIO CCC ITUANGO**, identificado con el NIT. N° 900.551.266-0, representado legalmente por el señor **BRAULIO SARAVIA JUNIOR**, identificado con la cédula de extranjería N°337.525, o quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal N° **QC3-15281**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO** de este departamento, otorgada mediante Resolución N° S201500291263 de la Gobernación de Antioquia el 10 de agosto de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2015, con el código: **QC3-15281**, para que en el término de **TREINTA (30) DIAS**, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, para que allegue la licencia ambiental y las demás autorizaciones ambientales debidamente otorgadas por la autoridad ambiental competente, en cumplimiento del Artículo Sexto de la Resolución N° **S201500291263 del 10/08/2015**.

PARAGRAFO: ADVERTIR al **CONSORCIO CCC ITUANGO**, que no podrá ejercer ninguna actividad minera, hasta tanto no obtenga la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR al **CONSORCIO CCC ITUANGO**, identificado con el NIT. N° 900.551.266-0, representado legalmente por el señor **BRAULIO SARAVIA JUNIOR**, identificado con la cédula de extranjería N°337.525, o quien haga sus veces; titular de la Autorización Temporal N° **QC3-15281**, para la explotación de una fuente de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TOLEDO Y BRICEÑO** de este departamento, otorgada mediante Resolución N° S201500291263 de la Gobernación de Antioquia el 10 de agosto de 2015, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de diciembre de 2015, con el código: **QC3-15281**; las declaraciones de producción de los trimestres 1° y 2° de 2016, según el numeral 2.2 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico N° **1249241 del 21 de junio de 2017**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia por **ESTADO**, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

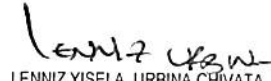


Secretaría de Minas –

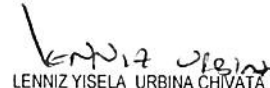
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JUAN RESTREPO VÉLEZ, EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ, CLARA INES RESTREPO VÉLEZ Y SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 70.095.267, N° 3.352.566, N° 43.023.885 y N° 71.618.167, que dentro de la Licencia de Explotación con (PLACA) N° 9760, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 05 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004693**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CANCELACIÓN**, de conformidad con el artículo 55 del Decreto 2655 de 1988, los señores **JUAN RESTREPO VÉLEZ, EDUARDO JOSÉ RESTREPO VÉLEZ, CLARA INES RESTREPO VÉLEZ Y SANTIAGO RESTREPO VÉLEZ** identificados con las cédulas de ciudadanía No. 70.095.267, N° 3.352.566, N° 43.023.885 y N° 71.618.167, son titulares de la Licencia de Explotación con placa No. 9760, la cual tiene por objeto la explotación económica de una mina de **ARCILLA**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL CARMEN DE VIBORAL** de este Departamento, otorgada mediante Resolución N° 000859 el día 16 de junio de 1986 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de julio de 1990 bajo el código No. **FBOC-02**; para que en un plazo de un mes (1), contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue, los formularios para declaración y producción de regalías de los trimestres de los trimestres III y IV de 2012, con su respectivo recibo de pago, más intereses causados.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**; acorde con lo señalado en los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que en un plazo de un treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, instale señalización de tipo informativa y preventiva dado a que producto de las operaciones minera desarrolladas en años anteriores, el área presenta frentes de explotación abandonados que pueden generar riesgo de desprendimiento y caída de rocas.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias la Licencia de Explotación N° 9760, Conforme a lo expresado en el Concepto Técnico No. 1250101, lo siguiente:

- Los formularios para declaración y producción de regalías de los trimestres IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I y II de 2015.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que están bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al 2013 y 2014, teniendo en cuenta que están bien diligenciados y la información allí consignada es responsabilidad del titular.

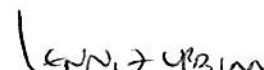
ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1250101, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Explotación N° 9760.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30


LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A La sociedad **POMA ROSA S.A.S** identificada con **NIT 830.506.9205**, representada legalmente por el Señor **JOSE DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No **15.537.055**, que dentro de la Licencia de Explotación con (PLACA) **Nº T5170005**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de Septiembre de 2017—**AUTO NUMERO: 2017080004798**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: ---
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad **POMA ROSA S.A.S** identificada con **NIT 830.506.9205**, representada legalmente por el señor **JOSE DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.537.055**, titular de la Licencia de Explotación con placa No. **T5170005**, para la explotación económica de una mina de **ORO DE VETA**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente :

- La corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales del 2008, 2009
- La modificación o corrección de los FBM anuales correspondientes a los años 2013, 2014, obligación que también había sido requerida mediante Auto N° U2017080000087, del 06 de enero de 2017.

Adicionalmente, se le recuerda al titular minero que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de planos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO a la sociedad **POMA ROSA S.A.S** identificada con **NIT 830.506.9205**, representada legalmente por el señor **JOSE DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **15.537.055**, titular de la Licencia de Explotación con placa No **T5170005**, el Concepto Técnico No. **250315** del 31 de julio de 2017

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera **personal** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 DE 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- LIZ MARGARET ALVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de Octubre de 2017 a las 7:30

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de Octubre de 2017 a las 5:33

LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
LENNIZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JAIME DE JESUS OLIVEROS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 653.918 que dentro del expediente con placa No. **ODO-16471**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060100829. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTICULO PRIMERO: ACATAR la medida provisional proferida por el término de duración del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho promovido ante el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Expediente No. 53180 y radicado No. 110010326000201500028 00, de conformidad con la orden impartida mediante Providencia del 22 de agosto de 2016, emitida por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección “B”, suspendiendo provisionalmente los efectos de las de las Resoluciones No. 113992 del 25 de junio de 2014 y No. S 125765 del 24 de septiembre de 2014, expedidas dentro del trámite de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. **ODO-16471**, a nombre del señor **JAIME DE JESUS OLIVEROS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 653.918.

ARTICULO SEGUNDO: SUSPENDER PROVISIONALMENTE el trámite de la de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. **ODO-16471**, a nombre del señor **JAIME DE JESUS OLIVEROS OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 653.918, hasta tanto el Consejo de Estado, determine que se puede reasumir la aplicación del Decreto 0933 de 2013, y/o se fijen lineamientos para retomar el trámite de las solicitudes que se adelantan ante esta Delegada con fundamento en la referida normatividad.

PARAGRAFO: La presente providencia administrativa expedida por disposición del honorable Consejo de Estado Mediante Providencia del 22 de agosto de 2016, no faculta al destinatario de la presente decisión para continuar con la actividad extractiva de minerales, toda vez que tanto el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, como los actos administrativos aludidos que han dispuesto el rechazo se encuentran suspendidos provisionalmente en sus efectos, dadas las medidas cautelares.

ARTICULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto administrativo al Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera – Subsección “B”, en cumplimiento de lo indicado en el artículo primero y segundo, de la Providencia del 22 de agosto de 2016.

ARTICULO CUARTO: REMITIR igualmente copia del presente acto administrativo al alcalde del municipio de BURITICÁ, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: ANEXAR copia del presente acto administrativo en el expediente de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional con placa No. **ODO-16471**.

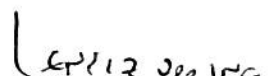
ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el presente acto al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de no ser posible la notificación personal, sùrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, ya que corresponde al acatamiento de una decisión proferida por el Honorable Consejo de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900393766 - 3**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.349.633**, que dentro del expediente con placa No. **LJ5-08004**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004877. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900393766 - 3**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.349.633**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesiones titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ5-08004**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **LJ5-08004**.; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración por valor de VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$28.494.475, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y allegue modificación de la póliza No. 42-43101002779 emitida por Seguros del Estado S.A. conforme a las observaciones realizadas en el numeral 2.4 del Concepto Técnico No. **1250341** del 31 de julio de 2017 y al artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR a La sociedad **NUEVA GRANADA MINERALS S.A.S.**, identificada con el NIT No. **900393766 - 3**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID MOLINA FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.349.633**, o quien haga sus veces; es titular del Contrato de Concesiones titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LJ5-08004**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 30 de agosto de 2012 bajo el código **LJ5-08004**.; que, no puede estar ejerciendo actividades mineras de explotación y beneficio de mineral, ya que no cuenta con la licencia ambiental y el programa de trabajos y obras aprobados por las autoridades competentes.

ARTÍCULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de los interesados, el Concepto Técnico No. **1250341** del 31 de julio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley

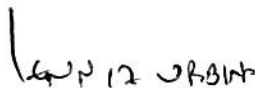
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

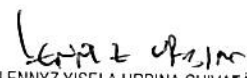
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ARENEROS DE SINIFANA**, con Nit. **811.040.390-0**, representada legalmente por el señor **DILSON LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.602.790, que dentro del expediente con placa No. **LFM-08051**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017080004898. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ARENEROS DE SINIFANA**, con Nit. **811.040.390-0**, representada legalmente por el señor **DILSON LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.602.790, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LFM-08051**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TITIRÍBI Y VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 6 de diciembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2014 bajo el código **LFM-08051**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Póliza minero ambiental, acorde con lo señalado en el concepto técnico.
- El certificado de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad del periodo de CONSTRUCCION Y MONTAJE causado desde el 15 de febrero de 2017.

lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ARENEROS DE SINIFANA**, con Nit. **811.040.390-0**, representada legalmente por el señor **DILSON LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.602.790, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LFM-08051**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TITIRÍBI Y VENECIA** de este Departamento, suscrito el día 6 de diciembre de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 14 de febrero de 2014 bajo el código **LFM-08051**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado de tramite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.
- Aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2014, 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del concepto técnico radicado 1246096 del día 22 de noviembre de 2016.
- los complementos al PTO de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el numeral 2,3 del concepto 1246096 del 22 de noviembre de 2016.

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRÁFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda, a la **EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DE ARENEROS DE SINIFANA**, con Nit. **811.040.390-0**, representada legalmente por el señor **DILSON LONDOÑO MONTOYA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 98.602.790, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **LFM-**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

08051, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TITIRÍBI Y VENECIA** de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de la diligencia del contrato de concesión:

- El pago realizado por concepto de canon superficiario de primera anualidad de exploración por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.410.886).
- El pago realizado por concepto de canon superficiario de primera anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLON TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE (\$1.319.273)
- El pago realizado por concepto de canon superficiario de segunda anualidad de construcción y montaje por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS MCTE (\$1.468.070) ,
- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales correspondientes a los años 2014, 2015.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. **1250165** del 26 de Julio de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

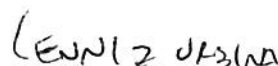
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

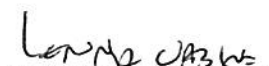
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **PETROMINAX S.A.S.**, identificada con NIT **900333677-1**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.315.154, que dentro del expediente con placa No. **KKU-11561**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de agosto de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060099199. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE----**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARA LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KKU-11561**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 25 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2014, con el código: **KKU-11561**, cuyo titular es la sociedad **PETROMINAX S.A.S.**, identificada con NIT **900333677-1**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.315.154, o quien haga sus veces, con dirección para notificaciones en le Calle 90 No. 11-44, oficina 309, teléfono 4752266, en la ciudad de Bogotá. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: IMPONER a la sociedad **PETROMINAX S.A.S.**, identificada con NIT **900333677-1**, representada legalmente por el señor **JULIO CESAR VELANDIA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 19.315.154 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. **KKU-11561**, para la explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CÁCERES**, de este Departamento, suscrito el 25 de junio de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 11 de abril de 2014, con el código: **KKU-1156**; una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **(\$9.959.179) NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3, tablas 2 y 5 y artículo 5 numeral 2 de la Resolución No. 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que el pago extemporáneo de las obligaciones económicas aquí consignadas, generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando No. 20133330002773 del 17 de octubre de 2012- Procedimiento cobro intereses.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos lo efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería – ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y la autoridad ambiental de para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte a la sociedad **PETROMINAX S.A.S.** que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **KKU-1156**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

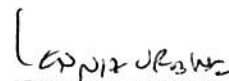
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

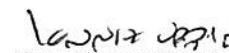
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, que dentro del expediente con placa No. **KEQ-08471**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004563. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KEQ-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KEQ-08471**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de cánon superfiario, de los siguientes:

- La suma de **dos millones setecientos veinte mil cuarenta y un pesos (\$2.720. 041)**, correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el 05 de abril de 2016.
- La suma de **dos millones novecientos diez mil cuatrocientos setenta y cinco pesos (\$ 2.910.475)**, correspondiente a la segunda anualidad de construcción y montaje, causado desde el 05 de abril de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KEQ-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KEQ-08471**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue el FBM anual correspondiente al año 2015, con los respectivos planos de avance, así como la corrección del plano de avanece del año 2014, atendiendo lo especificado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 1249609 del 07 de julio de 2017.

PARÁGRAFO: se le recuerda al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **KEQ-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KEQ-08471**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el complemento del Programa de Trabajos y Obras – PTO, atendiendo lo especificado en el numeral 2.5 del



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

concepto técnico No. 1249609 del 07 de julio de 2017, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KEQ-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KEQ-08471**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, o en su defecto el certificado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitidos por la autoridad ambiental competente, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **SEBASTIÁN MEDINA ECHAVARRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.406.777, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. KEQ-08471**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA** de este Departamento, suscrito el día 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de abril de 2013 bajo el código **KEQ-08471**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, subsane los hallazgos de la inspección de campo, sobre las inconformidades descritas en el numeral 2.8 del concepto técnico No.1249609 del 07 de julio de 2017, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARÁGRAFO: ADVERTIR, al titular minero, que sin la obtención de la respectiva licencia ambiental y el PTO aprobado, no podrá adelantar actividades de explotación.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR al beneficiario del título minero con placa No. **KEQ-08471**, el deber de allegar la póliza minero ambiental que ampare la etapa correspondiente, actualizada, teniendo en cuenta que la que reposa en el expediente tiene vigencia hasta 27 de junio de 2017, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa No **KEQ-08471**, el pago del cánón superficiario de la segunda anualidad de la etapa exploración; el pago del cánón superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, y los Formatos Básico Mineros semestral y anual del año 2013, teniendo en cuenta que fueron declaradas técnicamente aceptables.

ARTÍCULO OCTAVO: una vez en firme y ejecutoriado el presente Auto, por parte de la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, **COMPULSAR COPIA** a las Alcaldías de **CALDAS, AMAGA Y FREDONIA**, para su conocimiento y fines pertinentes. Así mismo, dispone **COMPULSAR COPIA** del mismo a la Autoridad Ambiental Competente, para su conocimiento y fines pertinentes, en cuanto a los hallazgos de la visita de fiscalización plasmados en el numeral 2.8.3 del concepto técnico No. 1249609 del 07 de julio de 2017, el cual se da traslado en el presente acto administrativo. Igualmente, **COMPULSAR COPIA** al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para su conocimiento y fines pertinentes, en lo concerniente a los incumplimientos relacionados con las obligaciones laborales que se presentan en el título minero.

ARTÍCULO NOVENO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249609 del 07 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° **KEQ-08471**.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO ONCEAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

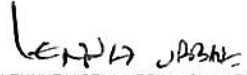
Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, identificada con Nit. 900.581.882-6, y representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de **extranjería No. 405.567**, que dentro del expediente con placa **No. JLO-11533X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 30 de agosto de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060099507. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JLO-11533X**, desde el **22 de diciembre de 2015** hasta el **22 de junio de 2016**, cuyo titular es la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, identificada con Nit. 900.581.882-6 y representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ**, de este Departamento, suscrito el 25 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2012, con el código: **JLO-11533X**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del Acto.

PARÁGRAFO: las obligaciones se entenderán reanudadas a partir del 23 de junio de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JLO-11533X**, desde el **4 de noviembre de 2016** hasta el **4 de mayo de 2017**, cuyo titular es la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S**, identificada con Nit. 900.581.882-6 y representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, para la exploración y explotación de una mina de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **VEGACHÍ**, de este Departamento, suscrito el 25 de julio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 12 de septiembre de 2012, con el código: **JLO-11533X**, de conformidad con los motivos expuestos en la parte motiva del Acto.

PARAGRAFO: las obligaciones se entenderán reanudadas a partir del 5 de mayo de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: en firme la presente providencia, envíese copia a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C, para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en términos ordenados en artículo 269 de la ley 685 de 2001. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

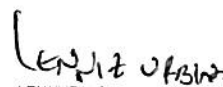
ARTÍCULO QUINTO: CONTRA la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

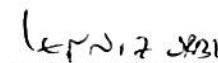
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, que dentro del expediente con placa No. **JL1-14195X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004894.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---DISPONE---

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero del 2012 bajo el código **JL1-14195X**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada desde el día 14 de febrero del 2015 hasta el día 13 de febrero del 2016, por un valor de “CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L” (**\$434.885**) más intereses causados desde el 14 de febrero del 2015, presente el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada desde el día 14 de febrero del 2016 hasta el día 13 de febrero del 2017, por un valor de “CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/L” (**\$465.327**) más intereses causados desde el día 14 de febrero del 2016, allegue el pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje causada desde el día 14 de febrero del 2017 hasta el día 13 de febrero del 2018, por un valor de “CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS M/L” (**\$497.900**) más intereses causados desde el día el día 14 de febrero del 2017, presente también el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de Exploración por la suma de \$397.865 más intereses desde el 14 de febrero del 2013 y el pago del canon superficiario de la tercera anualidad de Exploración por la suma de \$415.751 más intereses desde el 14 de febrero del 2014 y constituya la Póliza Minero Ambiental, por un valor de “TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L” (**\$3'405.739**), especificando en su objeto el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para la tercera anualidad de la etapa de Construcción y Montaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** a la sociedad **MIDRAE GOLD S.A.S.** con Nit. **900.209.991-8** representada legalmente por el señor **JOAQUIN GUILLERMO RUIZ MEJIA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.318.032**, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **JL1-14195X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS** de este Departamento, suscrito el 19 de diciembre de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de febrero del 2012 bajo el código **JL1-14195X**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: presente la corrección de los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años de 2012 y 2013, allegue los formatos básicos mineros anuales y semestrales de los años de 2014 y 2015, presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO), teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 13 de febrero del 2015 y finalmente presente el acto administrativo que otorga la Licencia Ambiental emitido por la Autoridad Ambiental competente o en su defecto el estado del trámite.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR a la titular minera que sin la obtención del PTO y la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

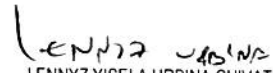
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

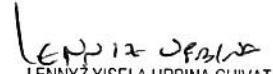
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **IKT-10491**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060099684. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA al Contrato de Concesión No. **IKT-10491**, para la exploración y explotación económica de una mina de **MINERALES DE MOLIBDENO, MINERALES DE ZINC, MINERALES DE METALES PRECIOSOS, COBRE ZINC, MINERALES DE COBRE, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **ANGOSTURA, SANTA ROSA DE OSOS Y YARUMAL**, de este Departamento, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 09 de julio de 2013, con el código: **IKT-10491**; cuyo titular es la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, con el Nit 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o por quien haga sus veces; de conformidad con lo expresado en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. **IKT-10491**:

- Póliza DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES N° 01 DL017434 emitida por Compañía CONFIANZA, con un valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOSM/L (\$ 4'720.887), con vigencia desde el día 8 de julio de 2014 hasta el día 8 de julio de 2015.
- Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2014 y 2013

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión No. **IKT-10491**, de conformidad con lo establecido en la cláusula Trigésima Séptima. Para el efecto, suscribase un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de la renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al retiro de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir al titular que en razón de la renuncia aceptada en el artículo primero del presente acto administrativo, la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2° de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la dirección, al Alcalde del Municipio del Bagre de este Departamento, lugar de ubicación de la mina, y a la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico No. 1250236 del 27

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

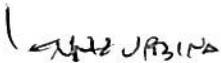
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

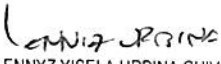
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit **N°900.193.749-1** representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía **N°79'781.463**, que dentro del expediente con placa No. **IJN-11331**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 04 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004647. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE**---

ARTÍCULO PRIMERO: Se **REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA** al titular **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** con Nit **N°900.193.749-1** representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía **N°79'781.463**, o quien haga sus veces, suscrito el 2 de febrero de 2011 contrato de concesión minera con placa **N° IJN-11331**, inscrito en el registrado en Registro Minero Nacional el 5 de mayo de 2011, con código **N° IJN-11331**, otorgado para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **METALES COBRE Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS.**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ANZA** de este departamento; para que allegue copia del radicado de solicitud y la documentación complementaria sobre la justificación técnica de la prórroga de exploración para el área de su título. Lo anterior en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo

ARTÍCULO SEGUNDO: **DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO** al titular minero, el concepto técnico **N° 124949389** de fecha 27 de junio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFICAR** personalmente a **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S** identificado con Nit **N°900.193.749-1** representada legalmente por el señor **FELIPE MARQUEZ ROBLEDO** identificado con la cedula de ciudadanía **N°79'781.463** o quien haga sus veces y al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

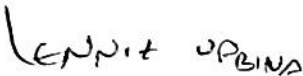
ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, que dentro del expediente con placa No. **IFC-08122X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004683**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IFC-08122X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO** y **YOLOMBO** de este departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de septiembre de 2011 con el código **IFC-08122X**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, corrija y/o modifique la Póliza de Cumplimiento No. 42-43-101002347, emitida por Seguros del Estado S.A., lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Se advierte al titular minero que en un plazo de treinta (30) días se ponga al día en las obligaciones a su cargo, en las condiciones y términos establecidos en el Concepto Técnico N° 1249626 del 07 de julio de 2017, so pena de dar por desistido la renuncia al contrato de concesión presentada el 30 de noviembre de 2015, e iniciar el trámite sancionatorio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la Sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S** con Nit. 900.581.882-6, representada legalmente por el señor **TIMOTHY JAMES RUSSEL**, identificado con el pasaporte N° E4039172, o quien haga sus veces, como titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IFC-08122X** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **MACEO** y **YOLOMBO** de este departamento, suscrito el día 05 de julio de 2011 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de septiembre de 2011 con el código **IFC-08122X** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, corrija y/o modifique FBM semestral y anual del año 2014, semestral 2015; y allegue el FBM anual correspondiente al año 2015, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero, que de no ser aprobada la renuncia deberá pagar por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración causada desde el día 01 de diciembre de 2015, de conformidad con el ítem 2.1, referente a canon superficiario.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero, que de no ser aprobada la renuncia deberá pagar por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de conformidad con el ítem 2.1, referente a canon superficiario

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del titular minero el Concepto Técnico N° 1249626 del 07 de julio de 2017.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.700.504-9 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841, que dentro del expediente con placa No. **IDI-16112X**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004566.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, a la sociedad **GOLDEN PACIFICO S.A.S.** identificada con Nit No. 900.700.504-9 representada legalmente por el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.051.841, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IDI-16112X**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **PUERTO BERRÍO** de este Departamento, suscrito el día 09 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 04 de abril de 2011 bajo el código: **IDI-16112X**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la Licencia Ambiental o indique el estado del trámite de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. IDI-16112X, lo siguiente:

- Formularios para declaración y pago de las regalías de los trimestres III y IV de 2015 y trimestres I, III y IV de 2016 y trimestre I de 2017
- Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente a los años 2011, 2013 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.
- Póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales N° 42-43-101002801 emitida por Compañía Seguros del estado, con un valor de TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/L (\$ 3'733. 755), con vigencia desde el día 15 de Abril de 2017 hasta el día 15 de abril de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1249434 del 28 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

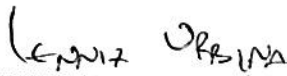
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

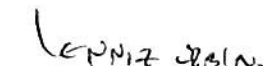
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía **71.649.453**, que dentro del expediente con placa **No. BKU-131**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004585. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **TAIRON ALEXANDER BUILES SEPÚLVEDA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.649.453**, titular del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N° BKU 131** para la explotación de una mina de **CARBÓN TÉRMICO**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS**, de este Departamento, para que en el término de **un mes** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- **CONSTITUYA LAS PÓLIZAS** de cumplimiento, laboral y civil extracontractual atendiendo lo dispuesto en el Concepto **1249256** del 22 de junio de 2017, numeral 2.4.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del **CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE N°BKU 131** para que, en el término de **treinta (30)** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo:

- Allegue los **FORMATOS BÁSICOS SEMESTRALES Y ANUALES DEL 2005 AL 2011** acorde al requerimiento contenido en el Auto N°U201500005764, notificado por estado N° 1515, fijado el 01 de diciembre de 2015.
- Allegue **EL PTO**, requerido mediante Auto con radicado N° U 201500005764, notificado por estado el 01 de diciembre de 2015.
- Allegue el **PAGO DE LA VISITA DE FISCALIZACIÓN** por valor de \$ 422.994 y \$ 1.492.234, más intereses, requerida mediante Auto notificado por estado N° 1142, fijado el 21 de junio de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el pago de las regalías de los Trimestres

- I, II, III y IV de los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016
- I Trimestre de 2017

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero **DEL CONCEPTO TÉCNICO** No.1249256 del 22 de junio de 2017,

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a la interesada o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por r un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

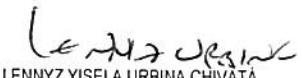
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S**, con Nit No. **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.300, que dentro del expediente con placa No. **7506**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de agosto de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060099202. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---RESUELVE---

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato de Concesión Minera con placa No. **B7506005**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS COCENTRADOS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este Departamento, con el código No. **B7506005**, suscrito el 01 de abril de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de mayo de 2009, con el código **HJIG-02**, cuyo titular es la Sociedad **COLOMBIA MINES S.A.S.**, con Nit **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.555.300, o por quien haga sus veces. Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER a la Sociedad **COLOMBIA MINES S.A.**, con Nit **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.300 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7506005**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este Departamento, suscrito el 01 de abril de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de mayo de 2009, con el código **HJIG-02**; una **MULTA** a título de falta leve por un valor de **NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS, (\$9.959.179)**, equivalente a 13.5 SMMLV, tasada de conformidad con el artículo 3°, tablas 2° y 5° de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **COLOMBIA MINES S.A.**, con Nit **900.327.407-3**, representada legalmente por el señor **HERNANDO ANDRÉS MOLINA JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.555.300 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7506005**, para la explotación de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **GÓMEZ PLATA Y GUADALUPE**, de este Departamento, suscrito el 01 de abril de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 07 de mayo de 2009, con el código **HJIG-02**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue los FBM anuales de 2014, 2011, 2015 y semestrales 2009, 2015 y 2016, el comprobante de pago por concepto de visita de fiscalización atrasada, de conformidad con el numeral 2.9 del Concepto Técnico 1246216 del 25 de noviembre de 2016 y para que constituya y aporte la póliza minero ambiental, atendiendo las especificaciones del numeral 2.4.1 del citado concepto técnico, para una vigencia de tres (3) años, de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO CUARTO: Para todos los efectos, la presente resolución presta mérito ejecutivo para realizar el cobro coactivo de las obligaciones económicas descritas en el presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar el acta de liquidación del contrato de concesión, de acuerdo con lo establecido en la cláusula vigésima del mismo, una vez se surta la ejecutoria de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese copia de la misma a la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente anotación en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; a la Procuraduría General de la Nación; a los Ingenieros de la Dirección de Titulación Minera, para su desanotación en los archivos gráficos de la Dirección; a los alcaldes de los municipios de ubicación de la mina y a la autoridad ambiental para los fines pertinentes.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se advierte a la sociedad **COLOMBIA MINES S.A.**, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato de concesión No. **B7506005**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

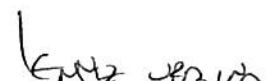
ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

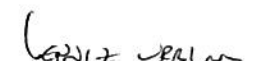
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JOAQUIN EDUARDO PÉREZ YÉPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, que dentro del expediente con placa No. **7459**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de agosto de 2017. **AUTO No. 2017080004317.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIA CADUCIDAD al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula d ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotació económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de est departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue el pago pc concepto de canon superficiario, correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el día 2 de julio de 2009, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/ (\$1.821,967)** según el siguiente cálculo:

Canon superficiario	AÑO 2009
Segundo año de construcción y montaje	
Salario mínimo mensual	\$496.900
Salario mínimo diario	\$16.563.33333
Área (Hectáreas)	110
Cálculo del canon superficiario	\$ 1.821,967

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIA CADUCIDAD al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula d ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotació económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de est departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue el pago adeudad por concepto de canon superficiario, correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje causada desde el dí 26 de julio de 2010, por un valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESO M/L (\$1.888.333)** según el siguiente cálculo:

Canon superficiario	AÑO 2010
tercer año de construcción y montaje	
Salario mínimo mensual	\$515.000
Salario mínimo diario	\$17.166.66667
Área (Hectáreas)	110
Cálculo del canon superficiario	\$1.888,333



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR PREVIA CADUCIDAD al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, los formularios de declaración y liquidación de regalías junto con el respectivo soporte de pago de los Trimestres III y IV del año 2011, I, II, III, IV de 2012, I, II, III, IV de 2013 y I de 2014, solicitados mediante Auto con radicado No. 201500005976, notificado por estado No. 1521 fijado y desfijado en diciembre 10 de 2015, donde se dispone dar traslado y poner en conocimiento el concepto técnico integral No. 0001964 del 10/11/2015, donde se evalúan los ciclos II, III y IV correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL-IFI**, del Contrato de Concesión No. 7459. Y la presentación de los formularios de regalías, junto con el soporte de pago de los Trimestres II, I y IV, del año 2014, I, II, III, IV de 2015 y I, II, III, de 2016.

El pago de las obligaciones generará al causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior por las disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 201333300002773 de 17 de octubre de 2013-Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR PREVIA MULTA al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, los Formatos Básicos Mineros anual de 2007 y los FBM semestrales y anuales correspondientes a los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, y 2013, solicitado mediante Auto con radicado No. 201500005976, notificado por estado No. 1521 fijado y desfijado en diciembre 10 de 2015, donde se dispone dar traslado y poner en conocimiento el concepto técnico integral No. 0001964 del 10/11/2015, donde se evalúan los ciclos II, I y IV correspondientes a los **INFORMES DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL-IFI**, del Contrato de Concesión No. 7459.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR PREVIA MULTA al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue los FBM semestral y anual correspondiente a los años 2014 - 2015 y el FBM semestral correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO SEXTO: REQUERIR PREVIA CADUCIDAD al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue presente la constitución de la Póliza Minero Ambiental de acuerdo a las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIA : DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0

TOMADOR : JOAQUIN EDUARDO PEREZ YEPES

ASEGURADO : DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT. 890.900.286 – 0

MONTO A ASEGURAR: 5%*\$52'510.000: \$2'625.500

El valor de la Póliza a constituir es de: **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$2'625.500)**, para la etapa de explotación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REQUERIR PREVIA MULTA al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-04**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue la presentación del del Programa de Trabajos y obras, del área del contrato No. 7459, teniendo en cuenta que la etapa de exploración finalizó el día 26 de julio de 2008.

ARTÍCULO OCTAVO: REQUERIR PREVIA MULTA al señor **JOAQUIN EDUARDO PERÉZ YEPEZ**, identificado con cédula d ciudadanía No. 71.639.927, titular del contrato de Concesión Minera con placa No. 7459, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **EL BAGRE**, de este departamento, suscrito el 29 de mayo de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 27 de julio de 2007, con el código: **HHNK-0** con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, la presentación del acto administrativo que otorga licencia ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s). De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EATON GOLD S.A.S**, con Nit. 900.381.830-5 representada legalmente por el señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con C. de Extranjería N° 406.470, que dentro del expediente con placa No. 7218, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004664.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con C. de Extranjería N° 406.470, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7218005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS CONCESIBLES TANTO EN VETA COMO EN ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO** y **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de abril de 2010 bajo el código **B7218005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, mas interés desde el día 03 de abril de 2013 y a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, mas interés desde el día 19 abril de 2016. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con C. de Extranjería N° 406.470, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7218005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS CONCESIBLES TANTO EN VETA COMO EN ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO** y **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de abril de 2010 bajo el código **B7218005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue modificación de Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con C. de Extranjería N° 406.470, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7218005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS CONCESIBLES TANTO EN VETA COMO EN ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO** y **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de abril de 2010 bajo el código **B7218005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que le otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 205, 206, y 208 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **MICHAEL GREGORY DOYLE**, identificado con C. de Extranjería N° 406.470, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **B7218005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y DEMÁS CONCESIBLES TANTO EN VETA COMO EN ALUVIÓN**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **SANTO DOMINGO** y **SAN ROQUE** de este Departamento, suscrito el día 10 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 19 de abril de 2010 bajo el código **B7218005**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente Programa de Trabajos y Obras, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR el canon correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, causado desde el día 28 de abril de 2014 al día 8 de agosto de 2016.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la anualidad segunda de la etapa de Construcción y Montaje, causado desde el día 19 de abril de 2015 al día 15 de octubre de 2015.

ARTICULO OCTAVO: APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales correspondiente a los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información que allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del titular minero el Concepto Técnico No. 1249628 del 07 de julio de 2017.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificada con el Nit No. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **ROMULO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de extranjería No. 370.025, que dentro del expediente con placa No. 7153B, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004572.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 literal d y f de la Ley 685 de 2001, a la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, identificado con el Nit No. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **ROMULO SANHUEZA PASSACHE**, identificado con la cédula de extranjería No. 370.025, o quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión No. 7153B, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MOLIBDENO, ZINC, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO Y YOLOMBÓ**, de este departamento, para que allegue en el término de **TREINTA (30) días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente Auto Administrativo, allegue:

- Reajuste del pago del canon superficiario correspondiente a la novena anualidad, por un valor de **QUINCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$15.298)**.
- Modificación de la póliza minero ambiental, de conformidad con las observaciones hechas en el Concepto Técnico.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. 7153B, lo siguiente:

- Canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de Exploración.
- Canon superficiario correspondiente a la cuarta anualidad de la etapa de Exploración.
- Canon superficiario correspondiente a la sexta anualidad de la etapa de Exploración.
- Canon superficiario correspondiente a la séptima anualidad de la etapa de Exploración.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1249505 del 29 de junio de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto.

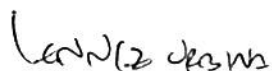
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

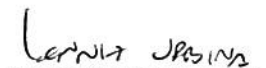
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA SOCIEDAD MINERALES OTÚ S.A.S.** con **NIT 900.429.782-9** representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 7141B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004593. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a la **LA SOCIEDAD MINERALES OTÚ S.A.S.** con **NIT 900.429.782-9** representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **405.567** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No.7141B**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue:

- Copia del pago de canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causada entre el 26 de febrero de 2017 y el 25 de febrero de 2018

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No.7141B**, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue:

- Programa de Trabajos y Obras – PTO
- La Licencia Ambiental correspondiente

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

PARÁGRAFO: Se **INFORMA** al titular que sin la obtención del Programa de Trabajos y Obras – PTO y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar actividades.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR de Conformidad con el **Concepto Técnico No. 1249872 del 14 de julio de 2017**, lo siguiente:

- Los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2013 y 2015 teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular
- El Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2012, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 12499872 del 14 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. 7590B.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

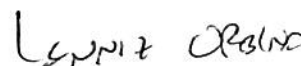
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

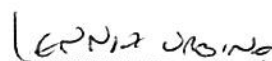
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, que dentro del expediente con placa No. 7013, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004550.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-17**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2016 y I del 2017, así como los comprobantes de pago por concepto de cánones superficiales, por los siguientes valores:

- La suma de **ocho millones ochocientos cinco mil seiscientos setenta y tres pesos (\$8.805.673)**, de reajuste al pago del canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el 22 de diciembre de 2015.
- La suma de **treinta y ocho millones seiscientos veinte mil ciento ochenta y seis pesos (\$38.620.186)**, por concepto de canon superficial de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, causado desde el 09 de noviembre de 2015.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-17**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los FBM anuales correspondiente a los años 2014 y 2015, con los respectivos planos de avance; así como la aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros anuales los años 2011, 2012 y 2013, atendiendo las especificaciones señaladas en numeral 2.3 del concepto técnico No. 1249876 del 14 de julio de 2017, acorde a lo señalado en la parte motiva de esta providencia, y de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001.

PARÁGRAFO: se le recuerda al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-17**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el complemento del PTO, atendiendo lo especificado en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 1249876 del 14 de julio de 2017, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7013**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE, PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 12 de julio de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 03 de septiembre de 2007, bajo el código **HHPO-17**; para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente la licencia ambiental o en su defecto para que certifique el estado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitido por la autoridad ambiental competente, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin el PTO aprobado y sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa No **HHPO-17**, los Formatos Básicos Mineros-FBM Semestrales de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014; así como los FBM Anuales de los años del 2007, 2008, 2009 y 2010, teniendo en cuenta que fueron consideradas técnicamente aceptables.

ARTICULO SEXTO: PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° No. 1249876 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la ley 685 de 2001.

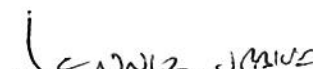
ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

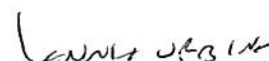
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **6822B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de agosto de 2017. AUTO No. 2017080004316.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera o. **6822B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, con el fin de que en un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente auto, allegue la corrección o modificación de los Formatos básicos Mineros Anuales de los años 2014 y 2015, obedeciendo a los dispuesto en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 1249401 del 27 de junio de 2017, so pena de que se interponga una **MULTA** de acuerdo con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A** identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera o. **6822B**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, con el fin de que explique si su intención es obtener la prórroga de la etapa de exploración, allegue el complemento, corrección y /o modificación de la información allegada en los términos descritos en el numeral 2.5 del concepto técnico No. 1249401 del 27 de junio de 2017.

ARTICULO TERCERO: APROBAR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, el pago por concepto de Canon Superficial correspondiente a la primer Anualidad de Construcción y montaje por un valor de \$2.890.805 realizada el 07 de abril de 2007.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2014 y 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del título **6822B**.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, el Formato Básicos Minero Semestral del año 2016 cuyo número



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

de solicitud es FBM20160246591 presentado el 27 de marzo 2017.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 cuyo número de solicitud es FBM201703278478 presentado el 27 de marzo de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: APROBAR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, la póliza Minero-Ambiental No. 01DL019418 con vigencia desde el 31/03/2018.

ARTÍCULO OCTAVO: ADVERTIR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, de que no subsanar el complemento, corrección y/o modificación que trata el numeral 2.5 del presente concepto técnico, estará en la obligación de presentar el Programa de Trabajos y Obras, toda vez que la etapa de exploración se terminó el día 31 de marzo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR a la Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con NIt. 830.127.076-7, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, titular del Contrato de Concesión Minera No. **6822B**, para la exploración técnica y exploración económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, MINERLAES DE ZINC Y SUS CONCENTRADOS Y MINERALES DE MOLIBDENO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRÍO**, de este departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero nacional el 01 de abril de 2014, con el código: **B6822B005**, de que no subsanar el complemento, corrección y/o modificación que trata el numeral 2.5 del presente concepto técnico, estará en la obligación de presentar el acto administrativo que otorga Licencia Ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, puesto que esta debe ser presentada simultáneamente con el Plan de trabajos y Obras.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente al(los) interesado(s) o a su(s) apoderado(s) legalmente constituido(s). De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

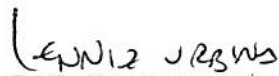
ARTÍCULO UNDÉCIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

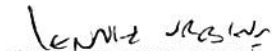
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, que dentro del expediente con placa No. **6757B**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060099630. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**RESUELVE---**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6757B**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS COBRE, ZINC Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO Y MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463, o quien haga sus veces, suscrito el 19 de diciembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el Código **HHBP-01** de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADO el Contrato de Concesión Minera con placa No. **6757B**, cuyo objeto es la exploración técnica y explotación económica de una mina de **METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS COBRE, ZINC Y MOLIBDENO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **FRONTINO Y MURINDÓ**, del Departamento de Antioquia, cuyo titular es la sociedad **EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.193.749-1, representada legalmente por el señor **FELIPE MÁRQUEZ ROBLEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.463 o quien haga sus veces, suscrito el 19 de diciembre de 2006, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 2007, con el código **HHBP-01**, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se acuerda a la Titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del contrato con placa No. **6757B**, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR LA LIQUIDACIÓN del Contrato de Concesión con placa No. **6757B**, de conformidad con lo establecido en la cláusula trigésima séptima. Para el efecto, suscribese un acta de liquidación del contrato en la cual constará detalladamente la liquidación definitiva del mismo y el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de la concesionaria en lo que tiene que ver con la etapa en la que se encontraba al momento de del renuncia.

PARÁGRAFO: Una vez suscrita el acta de liquidación, el concesionario terminará la ocupación de la zona objeto del contrato terminado y procederá a su entrega a la Dirección de Fiscalización Minera, así como al término de las obras de superficie que sean de su propiedad (si fuere el caso), siempre y cuando no se causen perjuicios al yacimiento.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, canon que fue pagado por el titular el 14 de enero de 2009 por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE (\$6.302.567), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR el Formato Básico Semestral correspondiente al año 2014, de esta forma el titular subsana la obligación en cuanto a Formatos básicos Mineros a la fecha de presentación de la Renuncia al título, de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente auto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 01 DL 019974 con vigencia desde el 31/01/2017 hasta el 30/01/2018 por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$3.216.650), de conformidad con lo indicado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Advertir a la titular que la póliza minero ambiental deberá permanecer vigente por tres (3) años más, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 209 y 280, literal c) inciso 2 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con la cláusula trigésima (30.2) del contrato de concesión. Para el efecto deberá allegar a esta delegada dentro de los términos de ley, el o los documentos de prórroga respectiva expedida por la aseguradora, acompañados de los soportes de pago de las primas causadas por su constitución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

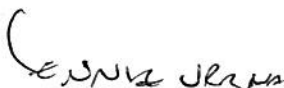
ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

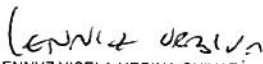
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, que dentro del expediente con placa No. **6389**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004590.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** a señor **MAURICIO ALEXANDER PELÁEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **71.389.629**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No.**6389**, para la Exploración Técnica y Explotación económica de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANORÍ** de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Aporte los recibos de pago de regalías correspondientes a los trimestres II, III, IV de 2011, I, II, III, IV de 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y I y II de 2017
- Constituya la póliza minero ambiental por valor de tres millones setenta y siete mil ciento cincuenta y nueve pesos (\$ 3.077.159) la cual venció el 14 de mayo de 2017

PARÁGRAFO: Se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando No. 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular minero del Contrato de Concesión Minera con placa No.6389 para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente los **FORMATOS BÁSICOS MINEROS**

- Anuales y semestrales de 2007 a 2012 con los respectivos planos de avance
- Semestral de los años 2013, 2014, 2015
- Anuales 2013, 2014, 2015

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de Noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249868 del 14 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera No. **6963**

ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

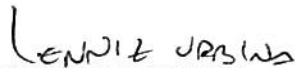
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

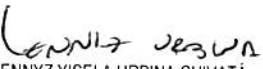
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MICROMINERALES S.A.S.** con Nit: 811.013.992-1 representada legalmente por la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576,, que dentro del expediente con placa No. 6333, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004659.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de pago parcial y extemporáneo del canon superficial correspondiente a la primera anualidad de construcción y montaje, por el pago de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, de acuerdo al numeral 2.1 del concepto técnico N° 1250218 del 27 de julio de 2017. En lo referente a regalías el titular adeuda diversas sumas de dinero relacionadas con:

- El pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre del 2013, más interés desde el día 10 de febrero de 2014.
- El pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre del 2014, más interés desde el día 19 de enero de 2015.
- El pago extemporáneo correspondiente al III trimestre del 2015, mas interés desde el día 21 de octubre de 2015.
- El pago extemporáneo correspondiente al I trimestre del 2016, más interés desde el día 20 de abril de 2016.
- El pago extemporáneo correspondiente al IV trimestre del 2016, más interés desde el día 19 de enero de 2017.
- El pago extemporáneo correspondiente al I trimestre del 2017, más interés desde el día 19 de abril de 2017.

Adicionalmente, deberá presentar el Formulario para la declaración y liquidación de regalías del II trimestre de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente corrección y complemento de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta las observaciones del ítem 2.3 del concepto técnico N° 1250218 del 27 de julio de 2017, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014.

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que realice las explotaciones mineras acorde con lo establecido en el PTO aprobado y suspenda en forma inmediata las actividades no autorizadas; de acuerdo al artículo 84 de la Ley 685 de 2001 y a los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que aplique las normas y medidas de manejo adecuado en forma inmediata en las actividades mineras; atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de este acto y a lo regulado en el artículo 99 de la Ley 685 de 2001, el Decreto 2222 de 1993 y acorde con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que realice la actualización de los planos de la mina; de conformidad con los artículos 66, 67, 68 de la Ley 685 de 2001, Decreto 3290 de 2003, Decreto 2222 de 1993, artículo 13 y acorde con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que realice la señalización de peligros y riesgos en la mina, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este acto y al Decreto 2222 de 1993, además a lo regulado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014.

ARTICULO SEPTIMO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que cumpla con las recomendaciones realizadas de acuerdo al concepto técnico No. 1250218 del 27 de julio de 2017.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR a la señora **NOELBA DEL SOCORRO OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.757.576, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. H6333005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MARMOL**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SONSON** de este Departamento, suscrito el día 14 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 29 de octubre de 2004 bajo el código **HETN-01**; para que lleve a cabo la publicación del reglamento de Higiene y Seguridad industrial con el personal que labora en la mina y a su vez, realice las acciones tendientes a cumplir en su totalidad con la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTICULO NOVENO: APROBAR:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje.
- Los formularios para la declaración y liquidación de regalías del III trimestre de 2013, I, II, III trimestre de 2014, I, II, IV trimestre de 2015, II, III trimestre de 2016, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.

ARTICULO DECIMO: APROBAR:

- El Formato Básico Minero Anual de 2011, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular, del título con radicado N° 6333.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: APROBAR:

La póliza minero ambiental N° 1847461-1 emitida por Compañía SURAMERICANA, con un valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 7.846.800) M/Cte., con vigencia desde el día 19 de marzo de 2017 hasta el día 19 de marzo de 2018, ya que el objeto cumple con lo establecido en el artículo 280 del Código de Minas.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico N° 1250218 del 27 de julio de 2017.

ARTICULO DECIMO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

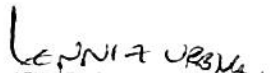
ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

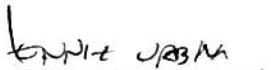
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **MINERA SOLVISTA COLOMBIA S.A.S.** con Nit: 900.375.240-5 representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, que dentro del expediente con placa No. **6306**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004680.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD al señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6306**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TAMESIS** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2008 bajo el código **HIMD-08**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue formularios para la declaración y liquidación de regalías con su respectivo comprobante de pago, correspondiente al III, IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II trimestre de 2017, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BJO CAUSAL DE CADUCIDAD al señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6306**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TAMESIS** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2008 bajo el código **HIMD-08**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue modificación de Póliza Minero Ambiental, lo anterior de conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6306**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TAMESIS** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2008 bajo el código **HIMD-08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que le otorga Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite expedido por la autoridad competente, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y los artículos 205, 206, y 208 de la Ley 685 de 2001.

PARAGRAFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con la cédula de extranjería No. 405.567, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6306**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE, PLOMO, ZINC Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **TAMESIS** y **VALPARAISO** de este Departamento, suscrito el día 22 de mayo de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 10 de julio de 2008 bajo el código **HIMD-08**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente complemento al Programa de Trabajos y Obras, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 84 y 281 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO QUINTO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2:



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SEXTO: APROBAR:

- Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6306.
- Formatos Básicos Mineros Anuales de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión 6306.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago pendiente por visita de fiscalización minera de acuerdo a lo estipulado en el concepto técnico 1247034 del 21 de diciembre de 2016.

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico N° 1250221 del 27 de julio de 2017.

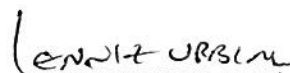
ARTICULO NOVENO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO DECIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

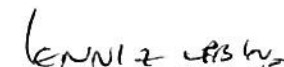
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.747**, que dentro del expediente con placa No. **6305**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004592. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo casual de **CADUCIDAD** al Señor **ABEL ANTONIO GONZÁLEZ PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.014.747**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No **G630505** para la Exploración Técnica y Explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **AMALFI** de este Departamento ,para que en el término de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- Justifique la producción en ceros de las regalías correspondientes a los trimestres I, II, III, IV de 2016 y I, de 2017.
- Presente formulario para declaración de producción de regalías del II trimestre de 2017
- Ajuste los formularios de declaración de producción de regalías de los trimestres III, IV de 2012 y I, II, III, IV de 2016, I de 2017, puesto que no tienen la firma del declarante
- Constituya la póliza minero ambiental teniendo en cuenta las especificaciones insertas en el numeral 2.4 del concepto técnico 1249867 del 14 de julio de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al titular minero que debe tener en cuenta que el Formato Básico Minero Semestral del año 2016 debe ser presentado mediante vía WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016. Adicionalmente, en relación con el Formato Básico Minero anual del año 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo de 2017; a su vez, se le recuerda al titular que todos los Formatos Básicos Mineros Anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el Decreto 3290 del 18 de noviembre de 003, del Ministerio de Minas y Energía para la elaboración de planos).

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO No. 1249867 del 14 de Julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión Minera con placa No **G630505**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no ser posible, súrtase la notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A.**, con Nit. **900.021.637-6**, representada legalmente por el señor **WILLIAM ROBERT MATTE**, identificado con cedula de extranjería No.253.605, que dentro del expediente con placa No. **6213**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 31 de agosto de 2017. **AUTO No. 2017080004495.**
La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A.**, con Nit. **900.021.637-6**, representada legalmente por el señor **WILLIAM ROBERT MATTE**, identificado con cedula de extranjería No.253.605, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6213**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECISOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA Y ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 2 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005, bajo el código **HFJE-01**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Póliza minero ambiental, acorde con lo señalado en el concepto técnico.
- Pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/L (\$4.501.597,82)
- Pago de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, por un valor de SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$6.393.784.32)
- Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 y I, II y III trimestre del año 2016.
- Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2016 y I, II trimestre de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A.**, con Nit. **900.021.637-6**, representada legalmente por el señor **WILLIAM ROBERT MATTE**, identificado con cedula de extranjería No.253.605 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6213**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECISOS Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA Y ANORÍ** de este Departamento, suscrito el día 2 de mayo de 2005 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 20 de mayo de 2005, bajo el código **HFJE-01**. Para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Licencia Ambiental o el estado del trámite en que se encuentra la misma, ante la autoridad ambiental.
- Formatos Básicos Minero Semestrales u anuales correspondiente a los años 2005, 2006, 2007, 2013, 2014 y 2015.
- Programas de Trabajos y Obras (PTO).

De conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución 91544 de 24 de diciembre de 2014.

PARÁGRAFO PRIMERO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no podrá realizar los trabajos de explotación.

ARTÍCULO TERCERO: Se le recuerda a la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE MINAS ANDINAS S.A.**, con Nit. **900.021.637-6**, representada legalmente por el señor **WILLIAM ROBERT MATTE**, identificado con cedula de extranjería No.253.605 o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6213**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE METALES PRECISOS Y SUS**



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

CONCENTRADOS, ubicada en jurisdicción de los Municipios de **ZARAGOZA Y ANORÍ** de este Departamento, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, lo siguiente:

- El deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular minero, el Concepto Técnico No. 1250011 del 21 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **BLUE GOLD S.A.**, con Nit **900.556.578-6** representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.116**, que dentro del expediente con placa No. **6105**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de agosto de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060099198.** La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE----**

ARTÍCULO PRIMERO: IMPONER a la Sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con Nit **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.116**, titular del contrato de concesión con placa No. **6105** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código: **HJBF-25**, una **MULTA** a título de falta moderada por un valor de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$19.918.359)**, equivalente a 27 SMLLV, tasada de conformidad con el artículo 3, tablas 4 y 5 de la de la Resolución No. N° 91544 de 24 de diciembre de 2014; acorde con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890.900.286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la Sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con Nit **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.116**, titular del contrato de concesión con placa No. **6105** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código: **HJBF-25**, para que allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III, y IV del año 2014 y el I y II del año 2015, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre III, y IV de 2015 y el I, II y III del año 2016, so pena de que se declare **CADUCIDAD** de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la Sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con Nit **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.116**, titular del contrato de concesión con placa No. **6105** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código: **HJBF-25**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este Auto, allegue los formatos básicos mineros –FBM semestral 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2016, so pena de que se imponga una **MULTA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR a la Sociedad **BLUE GOLD S.A.S**, con Nit **900.556.578-6**, representada legalmente por el señor **ROLANDO JAVIER SANCHEZ MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.690.116**, titular del contrato de concesión con placa No. **6105** para la exploración y explotación de un yacimiento de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el 10 de diciembre de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 28 de enero de 2009, con el código: **HJBF-25**, para que en un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este Auto, allegue el FBM anual 2015 con su respectivo plano de labores mineras, so pena de que se imponga una **MULTA**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

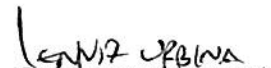
ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.

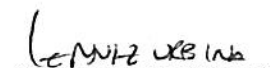
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Linea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S** con NIT **9003216190** representada legalmente por el Señor **FERNANDO GOMEZ MOLINA** con cédula de ciudadanía **71.082.743**, que dentro del expediente con placa No. **6011**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004575. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----DISPONE----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a SEGOVIA MINERA GOLD S.A.S con NIT 9003216190 representada legalmente por el Señor **FERNANDO GOMEZ MOLINA** con cédula de ciudadanía **71.082.743**, es Titular Minero del Contrato de Concesión con placa **N° H6011005** para la **Exploración y Explotación** de una mina de **MINERALES PRECIOSOS**, situada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

- Allegue al expediente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres II de 2015, I trimestre de 2016 y II de 2017 y justifique porque los trimestres IV de 2015, II de 2016 y IV de 2016 reportan una producción en cero.
- Constituya la póliza minero ambiental atendiendo las especificaciones del numeral 2.4 del concepto técnico 1250144 del 26 de julio de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR PREVIO A MULTA al titular minero para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

- Aclare corrija o modifique el Formato Básico Minero correspondiente al año 2015 dado que la producción declarada en regalías no coincide con la presentada
- Cumplir con los parámetros de diseño del método de explotación planeados en el PTO aprobado mediante resolución N° 0115255 del 16 de noviembre de 2010.
- Llevar el registro de medición de gases.
- Presentar planos actualizados de las labores mineras y del circuito de ventilación
- Contar con registros de accidentalidad en la mina
- Realizar el mantenimiento de cunetas en el interior de la mina
- Realizar una ampliación al camino de acceso al área de la mina.
- Contar con un programa de mantenimiento preventivo para la maquinaria

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016 vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de marzo de 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular del contrato de concesión con placa **5794**, el Concepto técnico **No.1249799** del 12 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **personal** a la interesada o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

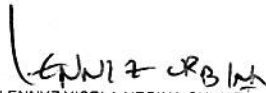
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

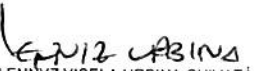
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S.** con NIT No. 900.443.619-4, representado legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.285.514, que dentro del expediente con placa No. 5998, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 12 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004892. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia---**DISPONE---**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S.** con NIT No. 900.443.619-4, representado legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.285.514 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 5998, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2007 bajo el código **HFBL-01**, para que en el termino de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo: allegue los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año de 2011, I, II, III y IV del año de 2012, I, II, III y IV del año de 2013, y I, II, III y IV del año de 2014, los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre I, II, III y IV del año de 2015, I, II, III y IV del año de 2016, I y II del año de 2017 y la constitución de la Póliza Minero Ambiental por un valor de "CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/L" (**\$102'408.263**), especificando en su objeto el cumplimiento de la obligaciones mineras y ambientales para la sexta anualidad de a etapa de Explotación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **RCT MINING CORPORATION S.A.S.** con NIT No. 900.443.619-4, representado legalmente por el señor **OSCAR DE JESUS TOBÓN BUILES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.285.514 o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera No. 5998, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y PLOMO** ubicada en jurisdicción del Municipio de **REMEDIOS**, de este Departamento, suscrito el día 27 de octubre de 2004 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 23 de noviembre de 2007 bajo el código **HFBL-01**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto: presente los Formatos Básicos Mineros anuales de los años de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años de 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 y la presente el acto administrativo que otorga licencia ambiental emitido por la autoridad ambiental competente.

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del **SI.MINERO**, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTÍCULO TERCERO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO, del titular minero el Concepto Técnico N° 1250279 del 28 de julio de 2017.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible súrtase la notificación por edicto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

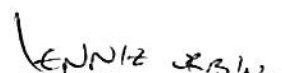
ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

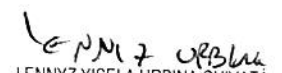
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, que dentro del expediente con placa No. 5969, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004544. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5969005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los Formularios de Declaración y Liquidación de regalías de los trimestres II, III y IV del año 2016 y I del 2017, así como los comprobantes de pago por concepto de cánones superficiales, por los siguientes valores:

- La suma de **ciento veintiún mil novecientos tres pesos (\$121.903)** más intereses, desde el 13 de junio de 2013.
- La suma de **treinta y siete mil trece pesos m/l (\$ 37.013)**, más intereses, desde el día 06 de octubre de 2016, correspondiente al pago del canon superficial de la primera anualidad de exploración adicional.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal d) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5969005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**, para que, en el término de **treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente la póliza minero ambiental, en la forma indicada en el numeral 2.4 del concepto técnico No. 1249877 del 14 de julio de 2017. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el literal f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **TOUCHESTONE COLOMBIA**, identificada con Nit. 900298295-1, representante legalmente por el señor **GEORGES P. JUILLAND**, quien se identifica con Cedula de Extranjería No. 259850, titular del Contrato de Concesión Minera No. **H5969005**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO, COBRE PLOMO, ZINC, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento, suscrito el día 30 de mayo de 2006 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 2006 bajo el código **HGKL-05**; para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, o en su defecto el certificado del trámite que se adelanta para la obtención de la misma, emitidos por la autoridad ambiental competente, acorde con lo señalado en el concepto técnico, de conformidad con lo consagrado en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011.

PARAGRÁFO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión con placa No **HGKL-05**, los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años del 2006 al 2015, teniendo en cuenta que fueron consideradas técnicamente aceptables.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

PARÁGRAFO: se le recuerda al beneficiario del título de la referencia, que tiene la obligación de suministrar la información técnica y económica requerida en los Formatos Básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2016 y 2017 y anual 2016, vía web por la página del SI.MINERO. Lo anterior, so pena de iniciar el trámite sancionatorio pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1249877 del 14 de julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de contrato de concesión N° H5969005.

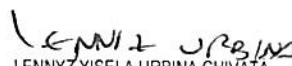
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

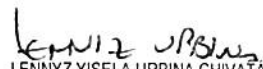
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, hoy **SILBELCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **811.015.370-8**, representada legalmente por la señora **NANCY MILENA DIAZ ZARATE DIAZGRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.259, que dentro del expediente con placa No. 5661, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 03 de agosto de 2017. RESOLUCIÓN No. 2017060095025. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE----**

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA A LA SOCIEDAD PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A., hoy **SILBELCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **811.015.370-8** representada legalmente por la señora **NANCY MILENA DIAZ ZARATE DIAZGRANADOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.686.259 o por quien haga sus veces, titular de la Licencia de Exploración Minera No. 5661 para la Exploración de una **Mina de MARMOL Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, otorgada mediante **Resolución No. 013635 del 30 de mayo de 2001** y con Registro Minero Nacional del **25 de agosto de 2004**, bajo el código No. **HEPJ-02**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: En consideración de lo anteriormente expuesto, **DECLARAR TERMINADA LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN MINERA No. 5661**, otorgada a la sociedad **PROCESADORA DE MINERALES DEL PUERTO PROMIPUERTO S.A.**, hoy **SILBELCO COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT **811.015.370-8**, por renuncia a la misma, de acuerdo con el artículo anterior y lo dispuesto por el **Artículo 23 del Decreto 2655 de 1988**.

PARÁGRAFO: Se acuerda a la titular, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área de la Licencia de Exploración No. 5661, so pena de aplicar las sanciones previstas en el **Artículo 338 del Código Penal**, a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año **2004 y Semestral 2005**.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR el pago del ajuste al pago de la visita de fiscalización por valor de **\$7.146 (SIETE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS M/L)**.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme esta resolución, envíese a la Gerencia de Catastro Minero y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C. para la correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, de acuerdo con lo expresado en el artículo 332 de la Ley 685 de 2001, el alcalde del municipio de **SAN CARLOS** del Departamento de **ANTIOQUIA**, lugar de ubicación de la mina, y la autoridad ambiental competente para su conocimiento y demás fines pertinentes.

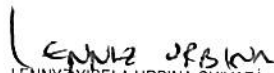
ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los días (10) días siguientes a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

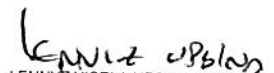
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE** y **JORGE ANDRÉS CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **10.169.914** y **71.657.611**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **5570**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 28 de agosto de 2017. AUTO No. 2017080004587.
La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----DISPONE----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 5570, a los señores **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE** y **JORGE ANDRÉS CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **10.169.914** y **71.657.611**, respectivamente, titulares de la Licencia de Exploración Minera No. **5570**, para la exploración de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-33**, para que en un plazo de **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue por concepto de regalías, los comprobantes de pago de los trimestres: I, II de 2007; III, IV de 2008; I, II, III, IV de 2009; IV de 2015; I, II, III, IV de 2016 y I de 2017; así como los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III, IV de 2009; IV de 2015; I, II, III y IV de 2016 y I de 2017. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4. del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE** y **JORGE ANDRÉS CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **10.169.914** y **71.657.611**, respectivamente, titulares de la Licencia de Exploración Minera No. **5570**, para la exploración de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-33**, para que en un plazo de **treinta (30) días** hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, presente la aclaración, corrección o modificación de los FBM semestrales correspondientes a los años 2009, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, así como los FBM anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, los cuales fueron considerados técnicamente no aceptables, atendiendo lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico No. 1249896 del 18 de julio de 2017. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los señores **LUIS ALFONSO GUTIÉRREZ BUSTAMANTE** y **JORGE ANDRÉS CASTELLANOS DOMINGUEZ**, identificados con cédula de ciudadanía No. **10.169.914** y **71.657.611**, respectivamente, titulares de la Licencia de Exploración Minera No. **5570**, para la exploración de un yacimiento de **METALES PRECIOSOS**, ubicado en jurisdicción del Municipio de **SEGOVIA**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 27 del 25 de febrero de 2005 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de enero de 2007, bajo el código **HCIO-33**, para que en un plazo de **treinta (30) días** hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, subsane las inconformidades descritas en el numeral 2.7.2 del concepto técnico No. 1249896 del 18 de julio de 2017, así mismo para se acoja a lo aprobado en el PTI. Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1249896 del 18 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY Z YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.048.247, que dentro del expediente con placa No. **5266**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004704**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR bajo causal de **CADUCIDAD**, a señor **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.048.247, titular de Contrato de Concesión Minera No. **5266**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **NECHÍ**, de este Departamento, suscrito el día 26 de junio de 2012, e inscrito en el Registro Minero Nacional del día 31 de julio de 2014, bajo el código No. **HCNI-46**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue Póliza Minero Ambiental actualizada, de acuerdo con las especificaciones técnicas.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de **MULTA**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **5266**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, allegue el **ACTO ADMINISTRATIVO QUE OTORGA LA LICENCIA AMBIENTAL**, acorde a las especificaciones en el numeral 2.6 del Concepto Técnico No. 1249935 del 18 de julio de 2017, escritas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **5266**,

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías de los siguientes trimestres, III, IV del año 2014, I, II, III, IV de los años 2015, 2016 y I trimestre 2017 teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados.
- Los Formatos Básicos Mineros Semestral, Anual correspondiente al año 2015 y Formato básico Minero Anual Correspondiente al año 2014, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular del contrato de concesión minera que sin la obtención de la Licencia Ambiental correspondiente, no se podrá dar inicio formal a los trabajos de explotación.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, via WEB en la plataforma SI.MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No. 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FBM Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la Resolución No. 40185 del 10 de Marzo del 2017. Adicionalmente, se le recuerda al titular que todos los FBM anuales deben contener anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georeferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO ELCONCEPTO TÉCNICP No. 1249935 del 18 e julio de 2017, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código No. **HCNI-46**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

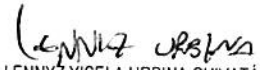
ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno , por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo.

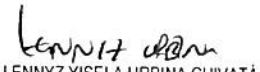
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **LA SOCIEDAD MINERALES OTÚ S.A.S.** con **NIT 900.429.782-9** representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **405.567**, que dentro del expediente con placa **No. 4638**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004583. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A CANCELACIÓN A LA SOCIEDAD MINERALES OTÚ S.A.S. con **NIT 900.429.782-9** representada legalmente por el Señor **ROBERT WATSON NEILL** identificado con cédula de extranjería **405.567** titular de la Licencia de explotación con placa **No T4638005** de una mina de **ORO y PLATA**, ubicada en el Municipio de **SEGOVIA**, de este Departamento para que, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo allegue:

- El pago de regalías correspondientes al II trimestre de 2017

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO A MULTA al titular minero dela Licencia de Explotación **No T4638005** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoriedad del presente acto administrativo acredite:

- Contar con Programa de Trabajos y Obras –PTO aprobados por la autoridad minera.
- Realizar la construcción del tambor de ventilación proyectado que comunique a superficie, habilitado como vía de escape, transito de personal independiente al sistema de transporte y para definir y optimizar el circuito de ventilación en la mina.
- Construir los nichos de seguridad en el inclinado principal de transporte, para dar cumplimiento en lo estipulado en el Decreto 1886 de 2015
- Adecuar y organizar el sistema eléctrico en el cumplimiento de la norma RETIE en las labores internas de la mina, dar mantenimiento cunetas en el interior de la mina, iniciar la construcción del tambor de ventilación que comunique a superficie
- Realizar una ampliación al camino de acceso al área del título que se encuentra en regular estado y darle el debido mantenimiento para que se conserve en buenas condiciones.
- Implementar el SGSST

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al titular minero que debe presentar el Formato Básico Minero semestral 2016, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de Julio de 2016; igualmente, en relación con el FMB Anual 2016, atendiendo la fecha de prórroga para la presentación del mismo, indicada en la resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017.

Adicionalmente, se le recuerda a la titular que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO al titular Minero del Concepto Técnico **1250154** del 26 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** al interesado o a su apoderado legalmente constituido. En caso de que no sea posible la notificación personal se hará por Edicto.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

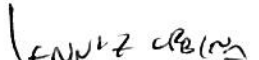
Código Postal 050015

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

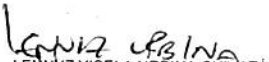
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaria de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.516, que dentro del expediente con placa No. **4266**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004673. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CANCELACION al señor **OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.516, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **E4266005**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sonson de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14936 de 31 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de septiembre de 2004 bajo el código **HEQH-02**; para que en un plazo de un (1) mes, contado a partir de la notificación de esta providencia, allegue comprobante de pago por concepto de regalías de los valores faltantes por concepto del pago extemporáneo de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2014, soporte de pago por concepto del faltante del pago de regalías correspondiente al IV trimestre del año 2015, II y III trimestre del año 2016, de conformidad con los artículos 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: Adicionalmente, se le informa al titular que el pago extemporáneo de la obligación generará la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma. Así mismo que el pago se imputará primero a intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 de 17 de octubre de 2013 - Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.516, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **E4266005**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sonson de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14936 de 31 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de septiembre de 2004 bajo el código **HEQH-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, allegue corrección y complemento de los FBM semestral y anual 2014, de acuerdo a lo descrito en el numeral 2.3 del concepto técnico de la referencia.

PARAGRAFO: Se le **RECUERDA** al titular minero el deber de diligenciar vía web, por la página del SI.MINERO, los Formatos Básicos Mineros semestrales de los años 2016 y 2017 y anual del año 2016.

ARTICULO TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al señor **OMAR MAURICIO GIRALDO PALACIO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.730.516, o quien haga sus veces, titular de la Licencia Especial de Explotación con placa No. **E4266005**, para la explotación de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de Sonson de este Departamento, otorgada mediante Resolución No. 14936 de 31 de octubre de 2003 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 08 de septiembre de 2004 bajo el código **HEQH-02**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente el acto administrativo que le otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite de su solicitud, expedido por la autoridad ambiental competente.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR al titular que debe **ABSTENERSE** de realizar labores de explotación hasta tanto no sea aprobada la solicitud de prórroga de la Licencia Especial de Explotación y tenga el acto administrativo por medio del cual la autoridad competente le otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero.

ARTICULO QUINTO: APROBAR dentro de la Licencia Especial de Explotación No. **HEQH-02**, el pago de las regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2013; I, II, y III trimestre de 2015; I y IV trimestre de 2016.

ARTICULO SEXTO: APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015, teniendo en cuenta que la información allí consignada que es responsabilidad del titular de la Licencia Especial de Explotación E4266005.

ARTICULO SEPTIMO: APROBAR el pago de visita de fiscalización efectuado el día 03 de marzo de 2016 por un valor de cinco millones treinta y cinco mil cuatrocientos veinticuatro pesos (\$ 5.035.424).

ARTICULO OCTAVO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero el Concepto Técnico N° 1249843 del 14 de julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTICULO NOVENO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO de la Autoridad Ambiental competente y de la Alcaldía del Municipio de Sonson, el Concepto Técnico N° 1249843 del 14 de julio de 2017, para lo de su competencia, toda vez que el titular minero se encuentra realizando labores de explotación sin contar con el respectivo acto administrativo que le otorgue Licencia Ambiental.

ARTICULO DECIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33

Lenny Yisela Urbina Chivata
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Lenny Yisela Urbina Chivata
LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.589, que dentro del expediente con placa No. **4082**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. AUTO No. 2017080004568. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE----**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d y f del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.589, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **E4082**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de marzo de 2008 bajo el código: **HCHC-36**, para que en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Reajustes por concepto de regalías de los trimestres indicados en el Concepto Técnico para Arenas.
- Reajustes por concepto de regalías de los trimestres indicados en el Concepto Técnico para gravas.
- Formulario de declaración y liquidación de regalías correspondiente al segundo trimestre de 2013.
- Formularios de declaración y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2014, trimestres I, II, III y IV de 2015 y los trimestres I, II de 2016.
- Constituya la póliza minero ambiental por valor de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$48.720.000).

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA acorde con lo dispuesto en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 111 de la Ley 1450 de 2011 y la Resolución N° 91544 de 24 de diciembre de 2014, al señor **PEDRO ESCUCHA BARRAGÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.589, titular del Contrato de Concesión Minera con placa No. **E4082**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ARENAS Y GRAVAS**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **TARAZÁ** de este Departamento, suscrito el día 30 de noviembre de 2007, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 06 de marzo de 2008 bajo el código: **HCHC-36**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero semestral 2013.
- Formato Básico Minero semestral 2015
- Formato Básico Minero semestral 2016
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual 2007
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual 2008
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual 2011
- Aclare, corrija o modifique el Formato Básico Minero anual 2013

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión No. E4082, lo siguiente:

- Pago de las regalías de los trimestres IV de 2007, II de 2008, III de 2013 y III de 2014,
- Formatos básicos Mineros semestrales correspondientes a los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2014

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1250239 del 27 de julio de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto.

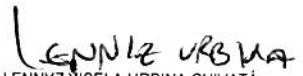
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

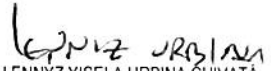
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **INVERMINAS LTDA**, con Nit. 811.044.557-7, representada legalmente por el señor **JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.642, que dentro del expediente con placa No. **1005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004605**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO MULTA, de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad **INVERMINAS LTDA**, con Nit. 811.044.557-7, representada legalmente por el señor **JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.642, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **M1005**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 1990, bajo el código: **FJLG-01**, para que en el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente lo siguiente:

- Corrija el tipo de mineral en el pago de las regalías de los trimestres IV de 2012, I, II, III, IV de 2013, I, II, III y IV de 2014, I, II, III y IV de 2015, I, II y III de 2016, teniendo en cuenta que en el expediente reposan los respectivos recibos de pago.
- Formulario de declaración y soporte de pago de las regalías de los trimestres IV de 2016, I y II de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA de conformidad con el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 de 1988 a la sociedad **INVERMINAS LTDA**, con Nit. 811.044.557-7, representada legalmente por el señor **JULIO ARGEMIRO SERNA ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.127.642, o quien haga sus veces, titular del Registro Minero de Cantera No. **M1005**, para la exploración de una mina de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **BELLO**, de este departamento, inscrita en el Registro Minero Nacional el 31 de enero de 1990, bajo el código: **FJLG-01**, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto, presente:

- Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral de 2012, teniendo en cuenta el Auto No. 003893 de 28 de julio de 2014, donde se da traslado y se pone en conocimiento del **INFORMA INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN** y teniendo en cuenta la información allí consignada es responsabilidad del titular del Registro Minero de Cantera M1005.
- En los FBM semestrales corrija el tipo de mineral, definiendo el mineral que corresponde, en lo que referente a materiales de construcción.
- En los FBM semestrales corrija el tipo de mineral, definiendo el mineral que corresponde, en lo que referente a materiales de construcción.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2010 presentado el día 13 de julio de 2011, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 del presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013 presentado el día 11 de junio de 2013, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014 presentado el día 7 de julio de 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2015 presentado el día 6 de julio de 2015, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2012 presentado en enero de 2013, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2013 presentado en enero de 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.
- Aclaración, corrección o modificación del Formato Básico Minero Semestral correspondiente al año 2014 presentado el día 21 de enero de 2014, atendiendo las especificaciones del numeral 2.3 de presente concepto técnico.
- Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2015.
- Soportes de la seguridad social de los trabajadores de la mina, así para que mejore la señalización de la zona de trabajo, presente evidencia del plan de emergencias y simulacros.
- Explique por qué está inactivo el título minero y cuál es el tiempo de inactividad.

PARÁGRAFO: Se le recuerda al titular que se debe diligenciar vía web la página del SI.MINERO los Formatos Básicos Mineros semestrales 2016 y 2017 y anual 2016, acorde con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo. De no cumplir con dicha obligación de dará inicio al trámite sancionatorio a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias de Registro Minero de Cantera con placa **GALF-03**, lo siguiente:

- Pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2010, II y IV de 2011 y I, II, III de 2012, según Auto No. 003893 del 28 de julio de 2014 donde se da traslado y se pone en conocimiento del INFORME INTEGRAL DE FISCALIZACIÓN.
- Formatos Básicos Minero anual de 2011 y semestral de 2012..

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1250237 del 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Registro Minero de Cantera con placa No. **GALF-03**, lo siguiente:

- Pago de las regalías correspondientes a los trimestres I, III y IV del año 2010, II y IV de 2011 y I, II, III de 2012, según Auto No. 003893 del 28 de julio de 2014 donde se da traslado y se pone en conocimiento del INFORME INTRAGAL DE FISCALIZACIÓN.
- Formatos Básicos Mineros anual de 2011 y semestral de 2012.

ARTÍCULO CUARTO: DAS TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico No. 1250237 del 27 de julio de 2017.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal cúrtase mediante edicto.

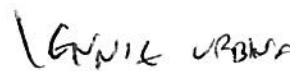
ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo de los Contencioso Administrativo.

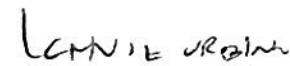
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **RODRIGO URIBE MEJÍA, JAVIER URIBE MEJÍA Y MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.267.547, 8.269.396, y 2.706.141**, respectivamente, que dentro del expediente con placa No. **3098**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de septiembre de 2017. **AUTO No. 2017080004562**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia----**DISPONE**----

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR ANTES DE DECLARAR LA CANCELACIÓN DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 3098, a los señores **RODRIGO URIBE MEJÍA, JAVIER URIBE MEJÍA Y MARTÍN EMILIO URIBE MEJÍA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.267.547, 8.269.396, y 2.706.141**, respectivamente, titulares de la Licencia de Exploración Minera No. **3098**, para la exploración de un yacimiento de **CALIZA Y AFINES**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **SEGOVIA y REMEDIOS**, de éste Departamento, otorgada mediante Resolución N° 12845 del 14 de junio de 2000 e inscrita en el Registro Minero Nacional el 13 de junio de 2002, bajo el código **GGNB-02**, para que en un plazo no mayor a **un (1) mes**, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue, los comprobantes de pago por concepto de regalías, de los siguientes valores:

- La suma de **dos mil ciento setenta pesos (\$2.170)**, correspondiente al I trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el día 06 de abril de 2017, hasta el momento del pago.
- La suma de **treinta y cinco pesos (\$35)**, correspondiente al I trimestre del año 2016, más los intereses causados desde el día 03 de mayo de 2017, hasta el momento del pago.

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 76 y el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARÁGRAFO: Se advierte que el pago extemporáneo de esta obligación, generará la causación de intereses a una tasa del 12% anual hasta el momento efectivo del pago de la misma, así mismo, que el pago se le imputará primero a intereses y luego a capital y sobre el saldo se continuará generando intereses. Lo anterior, por disposiciones de la Agencia Nacional de Minería en memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013- Procedimiento cobro de intereses.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR dentro de las diligencias de la Licencia de Explotación con placa No. **GGNB-02**, lo siguiente:

- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con el correspondiente pago, de los trimestres III y IV del año 2016.
- Los Formatos Básicos Mineros –FBM semestrales de los años 2010, 2012 y 2013, así como los FBM anuales de los años 2013, 2014 y 2015.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

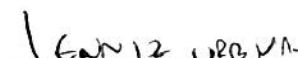
ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

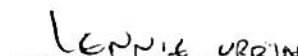
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


LENNY YISELA URBINA CHIVATA
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.538.531 que dentro del expediente con placa **No. RI5-08011**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 25 de agosto de 2017. **RESOLUCIÓN No. 2017060098890.** La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia----**RESUELVE----**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA LIBERACIÓN DE ÁREA, de conformidad con la Evaluación Técnica No. 1250132 del 25 de julio de 2017, emitida dentro del trámite de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RI5-08011**, por el señor **JHON FREDY IDARRAGA CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.538.531, quien radicó el día 05 de septiembre de 2016, en el Catastro Minero Colombiano, la propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RI5-08011**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARENAS y GRAVAS NATURALES y SILICEAS**, ubicado en el municipio de **MUTATA** de este Departamento, por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

A continuación se relaciona el área a liberar:

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 2: 0,63645 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1292238.0	1070572.0
1 - 2	1293006.2	1073000.0
2 - 3	1292305.7	1073000.0
3 - 4	1292057.1	1071113.3
4 - 5	1292059.9	1071109.4
5 - 6	1292060.5	1071108.5
6 - 7	1292060.9	1071108.0
7 - 8	1292068.2	1071096.6
8 - 9	1292068.9	1071095.4
9 - 10	1292069.1	1071095.1
10 - 11	1292075.7	1071083.2
11 - 12	1292076.4	1071081.9
12 - 13	1292076.5	1071081.7
13 - 14	1292082.4	1071069.5
14 - 15	1292083.1	1071067.9
15 - 16	1292088.3	1071055.4
16 - 17	1292088.6	1071054.5
17 - 18	1292088.9	1071053.8
18 - 19	1292089.0	1071053.7
19 - 20	1292089.2	1071053.0
20 - 21	1292089.2	1071052.9
21 - 22	1292089.5	1071052.2
22 - 23	1292089.5	1071052.1
23 - 24	1292089.8	1071051.4
24 - 25	1292089.8	1071051.4
25 - 26	1292090.1	1071050.6
26 - 27	1292090.1	1071050.6
27 - 28	1292090.4	1071049.8
28 - 29	1292090.4	1071049.8
29 - 30	1292090.7	1071049.1
30 - 31	1292090.7	1071049.0



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

31 - 32	1292090.9	1071048.3
32 - 33	1292091.0	1071048.2
33 - 34	1292091.2	1071047.5

34 - 35	1292091.2	1071047.4
35 - 36	1292091.5	1071046.7
36 - 37	1292091.5	1071046.6
37 - 38	1292091.8	1071045.9
38 - 39	1292091.8	1071045.8
39 - 40	1292092.0	1071045.1

40 - 41	1292092.0	1071045.1
41 - 42	1292092.1	1071045.0
42 - 43	1292092.3	1071044.3
43 - 44	1292092.3	1071044.2
44 - 45	1292092.6	1071043.5
45 - 46	1292092.6	1071043.4
46 - 47	1292092.8	1071042.7
47 - 48	1292092.8	1071042.7
48 - 49	1292093.1	1071042.0
49 - 50	1292093.1	1071041.9
50 - 51	1292093.3	1071041.2
51 - 52	1292093.4	1071041.1
52 - 53	1292093.6	1071040.4
53 - 54	1292144.2	1070763.8
54 - 55	1292143.7	1070764.3
55 - 56	1292143.7	1070764.4
56 - 57	1292143.1	1070764.9
57 - 58	1292143.1	1070764.9
58 - 59	1292142.6	1070765.4
59 - 60	1292142.5	1070765.5
60 - 61	1292142.0	1070766.0
61 - 62	1292142.0	1070766.0
62 - 63	1292141.4	1070766.6
63 - 64	1292141.4	1070766.6
64 - 65	1292140.9	1070767.2
65 - 66	1292140.9	1070767.2
66 - 67	1292140.3	1070767.7
67 - 68	1292140.3	1070767.8
68 - 69	1292139.8	1070768.3
69 - 70	1292139.7	1070768.3

70 - 71	1292139.2	1070768.9
71 - 72	1292139.2	1070768.9



Secretaría de Minas –
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

72 - 73	1292138.7	1070769.4
73 - 74	1292138.6	1070769.5
74 - 75	1292138.1	1070770.0
75 - 76	1292138.1	1070770.1
76 - 77	1292137.5	1070770.6
77 - 78	1292137.5	1070770.6
78 - 79	1292137.0	1070771.2
79 - 80	1292136.9	1070771.2
80 - 81	1292136.4	1070771.8
81 - 82	1292136.4	1070771.8
82 - 83	1292135.9	1070772.4
83 - 84	1292135.8	1070772.4
84 - 85	1292135.3	1070773.0
85 - 86	1292135.3	1070773.0
86 - 87	1292134.8	1070773.5
87 - 88	1292134.7	1070773.6
88 - 89	1292134.2	1070774.1
89 - 90	1292134.2	1070774.2
90 - 91	1292133.6	1070774.7
91 - 92	1292133.6	1070774.8
92 - 93	1292133.1	1070775.3
93 - 94	1292133.0	1070775.4
94 - 95	1292132.5	1070775.9
95 - 96	1292132.5	1070776.0
96 - 97	1292132.0	1070776.5
97 - 98	1292131.9	1070776.6
98 - 99	1292131.4	1070777.1
99 - 100	1292131.4	1070777.2
100 - 101	1292130.9	1070777.7
101 - 102	1292130.8	1070777.8
102 - 103	1292130.3	1070778.3
103 - 104	1292130.3	1070778.4
104 - 105	1292129.8	1070778.9
105 - 106	1292129.7	1070779.0
106 - 107	1292129.2	1070779.6

107 - 108	1292129.2	1070779.6
108 - 109	1292128.7	1070780.2
109 - 110	1292128.6	1070780.2
110 - 111	1292128.1	1070780.8
111 - 112	1292128.1	1070780.8
112 - 113	1292127.6	1070781.4
113 - 114	1292127.5	1070781.5
114 - 115	1292127.0	1070782.0
115 - 116	1292127.0	1070782.1
116 - 117	1292126.5	1070782.6
117 - 118	1292126.5	1070782.7
118 - 119	1292126.4	1070782.7
119 - 120	1292125.9	1070783.3



120 - 121	1292125.9	1070783.3
121 - 122	1292125.4	1070783.9
122 - 123	1292125.3	1070784.0
123 - 124	1292124.8	1070784.5
124 - 125	1292124.8	1070784.6
125 - 126	1292124.3	1070785.2
126 - 127	1292124.2	1070785.2
127 - 128	1292123.8	1070785.8
128 - 129	1292123.7	1070785.9
129 - 130	1292123.2	1070786.4
130 - 131	1292123.2	1070786.5
131 - 132	1292122.7	1070787.1
132 - 133	1292122.6	1070787.2
133 - 134	1292122.1	1070787.7
134 - 135	1292122.1	1070787.8
135 - 136	1292121.6	1070788.4
136 - 137	1292121.5	1070788.4
137 - 138	1292121.1	1070789.0
138 - 139	1292121.0	1070789.1
139 - 140	1292120.5	1070789.7
140 - 141	1292120.5	1070789.7
141 - 142	1292120.0	1070790.3
142 - 143	1292119.9	1070790.4
143 - 144	1292119.4	1070791.0

144 - 145	1292119.4	1070791.0
145 - 146	1292118.9	1070791.6
146 - 147	1292118.5	1070792.2
147 - 148	1292118.4	1070792.3
148 - 1	1292111.1	1070801.9

ZONA DE ALINDERACIÓN - ÁREA No. 3: 0,16786 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1292238.0	1070572.0
1 - 2	1292042.4	1071001.4
2 - 3	1292034.0	1070938.0
3 - 4	1292085.7	1070845.3
4 - 5	1292083.9	1070849.0
5 - 6	1292083.3	1070850.3
6 - 7	1292083.3	1070850.4
7 - 8	1292078.7	1070861.5
8 - 9	1292078.4	1070862.3
9 - 10	1292078.2	1070863.0
10 - 11	1292078.1	1070863.1
11 - 12	1292077.9	1070863.8
12 - 13	1292077.8	1070863.9
13 - 14	1292077.6	1070864.6
14 - 15	1292077.5	1070864.7
15 - 16	1292077.3	1070865.4
16 - 17	1292077.2	1070865.5



Secretaría de Minas –
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

17 - 18	1292077.0	1070866.2
18 - 19	1292077.0	1070866.3
19 - 20	1292076.7	1070867.0
20 - 21	1292076.7	1070867.1
21 - 22	1292076.4	1070867.8
22 - 23	1292076.4	1070867.8
23 - 24	1292076.1	1070868.6
24 - 25	1292076.1	1070868.6
25 - 26	1292075.9	1070869.4
26 - 27	1292075.8	1070869.4

27 - 28	1292075.6	1070870.2
28 - 29	1292075.6	1070870.2
29 - 30	1292075.3	1070870.9
30 - 31	1292075.3	1070871.0
31 - 32	1292075.0	1070871.7
32 - 33	1292075.0	1070871.8
33 - 34	1292075.0	1070871.8
34 - 35	1292074.8	1070872.5
35 - 36	1292074.8	1070872.6
36 - 37	1292074.5	1070873.3
37 - 38	1292074.5	1070873.4
38 - 39	1292074.2	1070874.1
39 - 40	1292074.2	1070874.2
40 - 41	1292074.0	1070874.9
41 - 42	1292074.0	1070875.0
42 - 43	1292073.7	1070875.7
43 - 44	1292073.7	1070875.7
44 - 45	1292073.5	1070876.5
45 - 46	1292073.5	1070876.5
46 - 47	1292073.2	1070877.2
47 - 48	1292073.2	1070877.3
48 - 49	1292073.0	1070878.0
49 - 50	1292073.0	1070878.1
50 - 51	1292072.7	1070878.8
51 - 52	1292072.7	1070878.9
52 - 53	1292072.5	1070879.6
53 - 54	1292072.5	1070879.7
54 - 55	1292072.2	1070880.4
55 - 56	1292072.2	1070880.4
56 - 57	1292072.0	1070881.2
57 - 58	1292072.0	1070881.2
58 - 59	1292071.8	1070882.0
59 - 60	1292071.7	1070882.0
60 - 61	1292071.5	1070882.7
61 - 62	1292071.5	1070882.8
62 - 63	1292071.3	1070883.5
63 - 64	1292071.3	1070883.6



64 - 65	1292071.1	1070884.3
65 - 66	1292071.0	1070884.4
66 - 67	1292070.8	1070885.1
67 - 68	1292070.8	1070885.1
68 - 69	1292070.6	1070885.9
69 - 70	1292070.6	1070885.9
70 - 71	1292070.4	1070886.6
71 - 72	1292070.4	1070886.7
72 - 73	1292070.2	1070887.4
73 - 74	1292070.1	1070887.5
74 - 75	1292069.9	1070888.2
75 - 76	1292069.9	1070888.2
76 - 77	1292069.7	1070889.0
77 - 78	1292069.7	1070889.0
78 - 79	1292069.5	1070889.7
79 - 80	1292069.5	1070889.8
80 - 81	1292069.3	1070890.5
81 - 82	1292069.3	1070890.6
82 - 83	1292069.1	1070891.3
83 - 84	1292069.0	1070891.3
84 - 85	1292068.8	1070892.1
85 - 86	1292068.8	1070892.1
86 - 87	1292068.6	1070892.8
87 - 88	1292068.6	1070892.9
88 - 89	1292068.4	1070893.6
89 - 90	1292068.4	1070893.7
90 - 91	1292068.2	1070894.4
91 - 92	1292068.2	1070894.4
92 - 93	1292068.0	1070895.2
93 - 94	1292068.0	1070895.2
94 - 95	1292068.0	1070895.2
95 - 96	1292067.8	1070895.9
96 - 97	1292067.8	1070896.0
97 - 98	1292067.6	1070896.7
98 - 99	1292067.6	1070896.7
99 - 100	1292067.4	1070897.5
100 - 101	1292067.4	1070897.5

101 - 102	1292067.2	1070898.2
102 - 103	1292067.2	1070898.3
103 - 104	1292067.0	1070899.0
104 - 105	1292067.0	1070899.0
105 - 106	1292066.8	1070899.8
106 - 107	1292066.8	1070899.8
107 - 108	1292066.6	1070900.5



Secretaría de Minas –
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

108 - 109	1292066.6	1070900.6
109 - 110	1292066.4	1070901.3
110 - 111	1292066.4	1070901.3
111 - 112	1292066.2	1070902.0
112 - 113	1292066.2	1070902.1
113 - 114	1292066.0	1070902.8
114 - 115	1292066.0	1070902.8
115 - 116	1292065.8	1070903.6
116 - 117	1292065.8	1070903.6
117 - 118	1292065.6	1070904.3
118 - 119	1292065.6	1070904.4
119 - 120	1292065.4	1070905.1
120 - 121	1292065.4	1070905.1
121 - 122	1292065.1	1070906.6
122 - 123	1292065.0	1070906.6
123 - 124	1292064.9	1070907.4
124 - 125	1292064.9	1070907.4
125 - 126	1292064.5	1070908.8
126 - 127	1292064.5	1070908.9
127 - 128	1292064.3	1070909.6
128 - 129	1292064.3	1070909.6
129 - 130	1292064.0	1070911.1
130 - 131	1292063.9	1070911.1
131 - 132	1292063.8	1070911.9
132 - 133	1292063.8	1070911.9
133 - 134	1292063.6	1070912.6
134 - 135	1292063.6	1070912.6
135 - 136	1292063.2	1070914.1
136 - 137	1292063.2	1070914.1
137 - 138	1292063.0	1070914.8

138 - 139	1292063.0	1070914.9
139 - 140	1292062.7	1070916.3
140 - 141	1292062.7	1070916.4
141 - 142	1292062.3	1070917.8
142 - 143	1292062.3	1070917.8
143 - 144	1292062.0	1070919.3
144 - 145	1292062.0	1070919.3
145 - 146	1292061.3	1070922.2
146 - 147	1292061.3	1070922.2
147 - 148	1292047.2	1070981.5
148 - 149	1292046.7	1070983.6
149 - 150	1292046.4	1070985.1
150 - 151	1292046.0	1070986.5
151 - 152	1292045.7	1070988.0
152 - 153	1292045.4	1070989.4
153 - 154	1292045.0	1070990.8
154 - 155	1292044.7	1070992.2
155 - 156	1292044.3	1070993.7



Secretaría de Minas –
 Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
 Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
 Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
 Código Postal 050015

156 - 157	1292044.1	1070994.4
157 - 158	1292043.8	1070995.8
158 - 159	1292043.6	1070996.4
159 - 160	1292043.4	1070997.1
160 - 161	1292043.3	1070997.8
161 - 162	1292043.1	1070998.6
162 - 163	1292042.9	1070999.2
163 - 164	1292042.7	1070999.9
164 - 165	1292042.6	1071000.6
165 - 1	1292042.4	1071001.3

FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO XX

ARTÍCULO SEGUNDO: En firme la presente resolución, procédase a la desanotación del área en la Plataforma del Catastro Minero Colombiano (CMC).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, o en su defecto procédase a la notificación por edicto en los términos de ley, en concordancia con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIZ MARGARET ÁLVAREZ CALDERÓN --- Secretaria de Minas

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 02 de octubre de 2017 a las 7:30

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Desfijado 06 de octubre de 2017 a las 5:33

LENNYZ YISELA URBINA CHIVATÁ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015